



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS

Facultad de Educación Social y Desarrollo Humano

Escuela de Educación Social

**Trabajo de Grado para optar por el título de Licenciada
en**

Investigación Criminal y Seguridad

Tesis

Las estrategias encaminadas a la rehabilitación del menor infractor,
en el distrito de Penonomé 2017 – 2018 , como medios eficaces
para evitar la reincidencia en actos delictivos.

Presentado por:
Martínez Pérez, Maruquel Mariuska 2-733-2377

Asesora:
Profesora Lineth Flores

Panamá, 2020

DEDICATORIA

A mi abuelo, **José Pérez** (Q.E.P.D) , a quien siempre le interesó mi educación, y fue su anhelo verme graduada.

A mi padre, **Félix Martínez**, por su apoyo incondicional, tu amor papá, ha sido para mí, una gran inspiración.

A mi madre, **María Pérez** , por estar siempre , guiándome y enseñándome que perseverar es alcanzar nuestros sueños.

A mi esposo, **Alcibíades Núñez**, por su amor y paciencia en este andar académico , tú la brújula de nuestro proyecto de vida .

A mi hijo, **Austin Núñez**, por ser fuerza inagotable y la luz de este logro profesional.

Dios les bendiga,

Maruquel Martínez.

AGRADECIMIENTO

A Dios , por mantenerme de pie con fe y permitir terminar con salud este afán académico.

A mi familia, por estar conmigo: sus consejos, sus motivaciones me han fortalecido día tras día , en la tarea de cumplir este objetivo profesional.

A la Universidad UDELAS, por abrir sus puertas, en mi tarea de llegar a ser una buena profesional.

A mi profesora, Lineth Flores, su orientación constante y su profesionalismo, son la huellas indelebles de este trabajo de graduación.

¡Gracias por existir!

Maruquel Martínez.

RESUMEN

Las estrategias encaminadas a la rehabilitación del menor infractor, en el distrito de Penonomé 2017 – 2018, como medios eficaces para evitar la reincidencia en actos delictivos.

En la actualidad hablar de menor infractor, es pensar en situaciones alarmantes y preocupa mucho ver a los jóvenes, futuro de la patria, partícipes indolentes de actos delictivos. Es pues, el principal objetivo de este trabajo de graduación estudiar las distintas estrategias empleadas en los diferentes centros de custodia y cumplimiento en Penonomé, con la idea de evaluar y sugerir algunas acciones en beneficio de los adolescentes infractores en mi comunidad.

Al evaluar algunos centros de custodia, se pudo observar que hay deficiencias: infraestructura inadecuada, ausencia de equipo para la implementación de los métodos de rehabilitación. Por eso, este estudio es de tipo mixto y combina dos enfoques o diseños para tratar de analizar esa realidad de la investigación, por un lado exploratorio, en la medida que se implementaban correctivos; no obstante también descriptivo porque busca adecuar el proceso de rehabilitación del menor, según su particularidad.

Antes de terminar, es bueno mencionar que nuestras conclusiones y recomendaciones están sustentadas en la investigación; la tarea rehabilitadora de jóvenes en Penonomé no es fácil, con pocos casos de reincidencia, pero con ausencia de grandes recursos.

Se sugiere que el modelo integral que se ha elaborado se aplique no solo en Penonomé, que sea utilizado en todos los centros de custodia de menores a nivel nacional para disminuir la cantidad de menores infractores reincidentes.

Palabras clave: menor infractor, acto infractor, responsabilidad penal, rehabilitación, centro de cumplimiento, reincidencia.

ABSTRACT

Strategies aimed at the effective rehabilitation of the minor offender, as a means to avoid their recidivism

At present, to speak of a minor offender is to think of alarming situations and it is very worrying to see young people, the future of the country, indolent participants in criminal acts. Therefore, the main objective of this graduation work is to study the different strategies used in the different custody and compliance centers in Penonome, with the idea of evaluating and suggesting some actions for the benefit of adolescent offenders in my community.

When evaluating some custody centers, it was observed that there are deficiencies: inadequate infrastructure, absence of equipment for the implementation of rehabilitation methods. For this reason, this study is of a mixed type and combines two approaches or designs to try to analyze this reality of the research, on the one hand exploratory, to the extent that corrective measures were implemented; However, it is also descriptive because it seeks to adapt the minor's rehabilitation process, according to their particularity.

Before concluding, it is good to mention that our conclusions and recommendations are based on research; The task of rehabilitating young people in Penonome is not easy, with few cases of recidivism, but with the absence of great resources.

It is suggested that the comprehensive model that has been developed be applied not only in Penonome, that it be used in all child custody centers nationwide to reduce the number of repeat offenders

Keywords: minor offender, offending act, criminal responsibility, rehabilitation, custody center, recidivism.

CONTENIDO GENERAL

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema	11
1.2. Identificación del problema	16
1.3. Justificación	16
1.4. Hipótesis.....	18
1.4.1. Hipótesis de trabajo	18
1.4.2. Hipótesis nula.....	19
1.5. Objetivos.....	19
1.5.1. Objetivo General	19
1.5.2. Objetivos Específicos.....	19

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes.....	21
2.2. Ley N°40 del Régimen Especial de Responsabilidad Penal para la adolescencia 25.....	24
2.3. Conceptos.....	25
2.4. Concepto de menor infractor	28
2.5. Normas que regulan a los menores.....	29
2.5.1. Constitución de la República de Panamá	29
2.5.2. Convención sobre los derechos del niño	30
2.5.3. Código de la familia.....	30
2.5.4. Reglas de Beijing	31
2.5.5. Derechos del menor infractor	32
2.6. Factores que inciden en la comisión de delitos por el menor infractor.....	33
2.7. Responsabilidad penal del menor infractor.....	36
2.7.1. Proceso penal del menor infractor.....	37
2.8. Tipos de infracciones.....	39
2.8.1. Sanciones impuestas a los menores infractores.....	40

2.9. Rehabilitación del menor infractor	43
2.9.1. Centros de custodia	45
2.9.2. Centros de cumplimiento	46
2.9.3. Derechos del menor infractor durante el cumplimiento.....	49
2.10. Programas de rehabilitación	50
2.11. Modelo de intervención integral	53
2.11.1. Instituto de Estudios Interdisciplinarios	53
2.12. Centros de transición.....	55
2.13. Reincidencia del menor infractor	56

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de la investigación	60
3.2. Población – muestra	61
3.3. Variables.....	61
3.3.1. Variable independiente	61
3.3.2. Variable dependiente.....	62
3.4. Instrumento de recolección.....	64
3.5. Procedimiento.....	64

CAPÍTULO IV: ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

4.1. Análisis de los resultados	66
---------------------------------------	----

CONCLUSIONES

LIMITACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS E INFOGRAFÍA

ANEXOS

ÍNDICE DE CUADROS

ÍNDICE DE GRÁFICAS

INTRODUCCIÓN

Hoy día, la problemática de los menores infractores es un tema de la colectividad y nos concierne a todos, urge incorporar estrategias eficaces en beneficio de los adolescentes reclusos en centros de detención y cumplimiento para que logren su reinserción a la sociedad.

Este análisis está enfocado en estudiar los programas implementados en los diferentes centros de custodia hasta el momento, para conocer su efectividad y plantear sugerencias que ayuden a una rehabilitación verdadera de los menores que han cometido algún acto delictivo.

Por tal razón, el enfoque investigativo se ha dividido en cuatro capítulos con la idea de ilustrar el tema central en virtud de la necesidad urgente de cambios en favor de los menores infractores de nuestra provincia y de la nación Panameña.

El primer capítulo nos ofrece los antecedentes del tema, se describen los objetivos, el planteamiento del problema, Lo concerniente a la justificación de la investigación y se añaden las hipótesis como ejes del proyecto , para denotar la realidad que viven los jóvenes infractores cuando debe por su bien cambiar de actitud .

Un segundo capítulo desarrolla más a fondo la investigación con el marco teórico, en él se explican diversos puntos conceptuales relacionados con los adolescentes infractores, los aspectos que inciden en su comportamiento, las faltas y las sanciones impuestas; sin olvidar la rehabilitación de los mismos, en estos centros custodios .

En este sentido , un tercer capítulo desarrollará el marco metodológico que explica el tipo de investigación realizada , el diseño , con una referencia de la

población ,la muestra estudiada , las variables , el instrumento utilizado para recolectar lo datos y explicar en sí , el procedimiento investigativo.

Finalmente, el cuarto capítulo detalla un análisis de los datos sustentados en cuadros y gráficas que permiten una mejor comprensión de la investigación.

Es pertinente entonces conocer cada detalle de esta monografía ; porque todos los aspectos que se desarrollan, contribuyen con la aplicación eficaz de los métodos que en la praxis , garantizan la positiva rehabilitación de los jóvenes infractores.

CAPÍTULO I

CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del Problema

La delincuencia es un problema social que concierne a todos los Panameños, víctimas o no. Este grave mal, se ha incrementado con el pasar de los años, en nuestro país con hechos lamentables para muchas familias; que decir de los menores Penonomeños autores anónimos de situaciones de riesgo, por causas sociales, familiares, políticas, privados de libertad.

Los menores infractores son ingresados a los centros de cumplimiento, con la finalidad de saldar su delito cometido, allí ellos son incorporados a programas de rehabilitación con la idea, de cambiar su mentalidad y puedan ser personas útiles a la sociedad cuando terminen su sentencia.

La tarea de rehabilitar a un joven no es fácil, a veces, por muchas razones y su reincidencia en el mundo del delito, es casi segura.

En Penonomé, observamos un alto índice de hechos delictivos en los cuales están involucrados menores y se debe cuestionar si ingresarlos a un centro en búsqueda de rehabilitación es suficiente, o si hacen falta nuevas estrategias que promuevan en ellos, una forma diferente de comportamientos para procurar alejarlos de la delincuencia, recluirlas no parece ser suficiente, porque muchos jóvenes continúan proclives a la criminalidad.

Muchos son los estudios sobre el menor infractor, su rehabilitación y en muchos de ellos no se presentan resultados favorables en la aplicación de programas de rehabilitación para menores infractores de la ley.

Países como Ecuador por ejemplo, no escapan de esta realidad delictiva juvenil, siendo uno de los principales factores que influyen, las nocivas relaciones con amigos, la familia y un entorno en donde el peligro es parte de la vida.

Ecuador, cuenta con diferentes centros de custodia en donde los menores deben cumplir diversas tareas socioeducativas, respetando sus derechos y brindándoles la ayuda necesaria para su rehabilitación. Sin embargo, estos centros carecen de programas especiales, que brinden al adolescente un modelo de atención y tratamiento adecuado ante las diferentes problemáticas que presentan. (Cornejo, 2014).

Podemos mencionar que la delincuencia juvenil en España, va en aumento y ha desencadenado graves problemas sociales; la sociedad ante tal realidad, se debate entre enfoques represivos y sancionadores para que los menores infractores de la ley cambien su conducta. Paguen por las faltas que han cometido, así lo expreso Gregorio (2014) , en un estudio realizado sobre los centros de detención para menores. Él concluyó, que la solución a ese grave problema está en la prevención, hay que buscar las causas que llevan a los menores a cometer las infracciones y a lograr la reinserción y reeducación verdadera del infractor.

Se mencionó de igual forma , que en la mayoría de los centros de internamiento en España para menores existe programas funcionales y un reglamento de deberes y derechos, centrado principalmente en la técnica psicológica de economía de fichas, es decir , estos centros trabajan para reforzar las conductas adaptativas de los menores y evitar respuestas violentas o acciones rechazadas por la sociedad.

En un estudio realizado por Beloff (s.f.) Bolivia , se establece la protección de jóvenes imputables , serían puestos ante la legislación ordinaria, teniendo en cuenta las pautas de protección del código. Nombran mínimas garantías en donde la internación provisional sería de cuarenta y cinco días como máximo. Existen medidas socioeducativas que serán aplicadas a menores de dieciséis años que realicen actos contrarios a la convivencia social.

Hemos de considerar que el problema principal de los menores infractores bajo custodia en un centro de detención, es que al terminar su pena, vuelven a reincidir. Pertinente es que estos centros desarrollen eficazmente todas sus estrategias e implementen métodos activos que motiven al joven a para disminuir su idea de reincidencia.

La rehabilitación de los menores infractores, es un tema que debe ser abordado por el gran impacto que tiene en la sociedad, se busca que los jóvenes autores de actos delictivos sean integrados a la sociedad de manera efectiva, a través los diversos métodos y estrategias que eviten su reincidencia.

La sociedad mundial y mi Panamá se debaten en la tarea de aplicar leyes, de ejecutar acciones correctivas, para que nuestros adolescentes en riesgo social , abandonen ese mundo de la delincuencia y sean actores positivos del auge de la nación ; Penonomé, no escapa de ello , las estadísticas son preocupantes y los jóvenes exigen una rehabilitación efectiva.

Redondo y Pueyo (2007) citado por Amado y Alves (2013), mencionan que el criminal da comienzo a edades tempranas la comisión de delitos. Lo que implica que la adolescencia es la etapa en donde se inicia y desarrolla el comportamiento antisocial y eso hay que detenerlo a tiempo.

En la mayoría de estos países los jóvenes comienzan a cometer actos infractores desde temprana edad, y a medida que crecen aumentan su conducta infractora, su entorno, sus necesidades los empujan a un abismo a veces sin retorno.

Los métodos de rehabilitación que existe en cada país varían de acuerdo a las leyes, pero en su mayoría buscan beneficiar a los menores para que no reincidan, respetando las normas que ya existen a nivel internacional sobre el derecho .

Dupret (2005) describe que “en el caso de los menores infractores, el fin de la rehabilitación es darles los medios materiales e intelectuales y la capacidad moral para vivir en sociedad”. (p.35)

Testa (2018) señala que según las estadísticas del Ministerio Público en la ciudad de Panamá cada 48 horas ocurre un hecho, en donde el principal autor es un menor de edad. En Panamá a medida que transcurren los años el índice de actos de infracción cometidos por menores va en aumento, lo que perjudica en gran medida a la sociedad y aún más a los propios jóvenes que se ven involucrados en el entorno delictivo.

Vilar (2018) indicó que en Panamá existen seis centros para la rehabilitación de menores infractores alrededor de todo el país, con la finalidad de resocializar a los jóvenes, sin embargo solo uno se encarga de llevar a cabo una labor integral a través de la intervención educativa, familiar y de salud, es el caso del centro de Pacora.

Los métodos que se han adoptado para dar solución al incremento de los actos cometidos por los menores; a nivel nacional son diferentes: programas de educación, deportes, tecnología, arte, entre otros.

Los actos cometidos por menores de edad en el distrito de Penonomé en su mayoría son robos y hurtos. Al ser aprehendidos los jóvenes, son juzgados luego llevados al centros de cumplimiento en donde ellos deben cumplir con un programa de rehabilitación para menores en riesgo social .

Todavía en el distrito de Penonomé no se plantea la posibilidad de la construir una instalación que sirva de apoyo para estos jóvenes infractores, sólo existen los programas de prevención, implementados por el Departamento de Niñez y Adolescencia de la Policía Nacional .

Algunos programas organizados en las escuelas son : D.A.R.E., GREAT, JOCODE, se enfocan en realzar los valores de los jóvenes desde temprana edad, para prevenir malas conductas en un futuro.

Por otro lado, en los centros de cumplimiento se les presta una especial atención a los jóvenes de riesgo social, se respetan sus derechos y se buscan mecanismos que permitan su inclusión activa a la sociedad. En este sentido, se debe dejar claro que a pesar de brindarles a estos adolescente ayuda y facilitarles su estadía en estos centros, no se evita la reincidencia de actos delictivos completamente, precisamente por la realidad que les ha tocado vivir, son muchos los traumas que un joven debe superar, para entender que puede cambiar y llegar a ser un buen ciudadano.

Se cree que la mejor forma de rehabilitación para los menores es incentivarlos a desarrollar sus capacidades y aptitudes realizando tareas que sean de su agrado y los ayuden a su mejor reinserción a la sociedad.

1.2. Identificación del Problema

Los jóvenes son el futuro de toda nación y aquellos que son infractores deben ser mirados con visual humana y rehabilitadora, para que el mañana sea motivo de alegría, prosperidad, bienestar, salud, seguridad y trabajo honesto para todos sin discriminación.

Mientras existan factores de riesgo, los menores que adolecen de madurez, van a buscar llamar la atención de la peor manera; sin entender que al ser detenidos, serán alejados hasta cumplir su pena de su familia.

En este momento, un menor en riesgo, no se debe abandonar, se le debe ayudar, activar como instancia correctiva , las estrategias necesarias para que logre reintegrarse a esa sociedad que por diferentes razones es culpable también de su comportamiento.

Son muchos los factores que pueden generar que un menor participe un acto infractor, van desde su núcleo familiar, hasta su entorno social y los efectos del acto infractor se pueden considerar desde antes, durante y después de su ejecución. Es un círculo vicioso que debe romperse y dar pie a la resocialización del menor envuelto en un delito a tiempo.

Lo antes mencionado nos lleva a la siguiente interrogante ¿cuáles serían las estrategias para una rehabilitación eficaz de los menores infractores del distrito de Penonomé?

1.3. Justificación

Los actos o delitos que cometen los jóvenes hoy día son un grave problema para los padres, para la familia, para la sociedad, para la comunidad, para todos. Por tal razón, se deben buscar programas que prevengan y rehabiliten de manera eficaz a los adolescentes para que se conviertan en hombres de bien en su entorno social.

La reinserción social juvenil es un tema de gran importancia para todos los estamentos que forman la comunidad, resocializar a un menor que pocas veces ha infringido la ley es más factible, que intentar rehabilitar a un adulto que ha cometido muchos delitos.

Esta investigación ha sido realizada pensando en los jóvenes, futuro de la sociedad, desde que un joven es juzgado es catalogado como delincuente y su rehabilitación se hace precisa y urgente, para cumplir con el fin que establece la convención de los Derechos del niño y la niña. Devolverlos a la sociedad de forma satisfactoria y con la mejor disposición, es un deber y una prioridad para todos.

Un nuevo enfoque hacia la práctica de más y mejores estrategias de reivindicación busca nuestro estudio; se quiere ayudar a esos jóvenes en

riesgo en su paso por los centros de cumplimiento, es pertinente conocer y desarrollar las habilidades de ese adolescente, para reforzar su estima y que vuelva a la comunidad capacitado en una labor formal.

Existen muchos factores que impiden a un menor dentro de un centro de cumplimiento, lograr resocializarse correctamente. Urge invertir para educar a ese joven y evitar reincida en actos de infracción, quizás más agresivos.

De esta manera se pretende beneficiar a los jóvenes, con nuevas oportunidades de ser útiles a la sociedad y contribuir a su resocialización con actividades diversas que fortalezcan sus valores y desarrollen sus capacidades al máximo, de igual forma se beneficia la sociedad al contar con mayor seguridad en las comunidades y menos delincuencia juvenil; la comunidad estaría más segura y no existiría una población de menores reclusos en los centros de cumplimiento.

Este estudio se centra principalmente en el ámbito de la prevención, va de la mano con la seguridad, que es un sentimiento que debe llenar a toda la ciudadanía, al entorno donde conviven los jóvenes que infringen la ley. Es tarea primordial del estado el poner en práctica estrategias acordes a las necesidades de los jóvenes; es comprender que estar solo privado de libertad no beneficia a nadie, porque se ha demostrado que no es suficiente para que un joven cambie de actitud.

El aporte de este estudio a la carrera de Investigación Criminal y Seguridad, es orientar a los estudiantes, futuros profesionales, sobre el gran impacto que ha de tener la prevención en el afán de disminuir la inseguridad en las comunidades donde los menores se ven involucrados, y dar a las instituciones, encargadas de la rehabilitación de estos jóvenes herramientas más eficaces para su resocialización.

1.4. Hipótesis

1.4.1. Hipótesis de trabajo (Hi)

Una rehabilitación adecuada, con estrategias eficaces dirigida a los menores infractores, como lo son deportes, tecnología, estudios escolares, permitirá una correcta rehabilitación del menor infractor del distrito de Penonomé.

1.4.2. Hipótesis Nula (Ho)

Una rehabilitación adecuada, con estrategias eficaces dirigida a los menores infractores, como lo son deportes, tecnología, estudios escolares, no permitirá una correcta rehabilitación del menor infractor del distrito de Penonomé.

1.5. Objetivos

1.5.1 Objetivo General

- Estudiar estrategias encaminadas a la rehabilitación del menor infractor, para evitar su reincidencia.

1.5.2 Objetivos Específicos

- Evaluar las estrategias que se aplican en los centros de rehabilitación para la resocialización de los menores infractores.
- Reconocer la efectividad de las estrategias aplicadas para la resocialización del menor infractor.
- Proponer nuevas estrategias para la resocialización del menor infractor.

CAPÍTULO II

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

La delincuencia es un mal que surge desde épocas antiguas en todo el mundo, y que con el paso de los años ha ido incrementando de manera preocupante, más cuando los que se ven involucrados son jóvenes ; es alarmante la situación que se vive en diferentes partes del mundo y la idea de prevenir se escucha otra vez.

Según Durling (1998)

La criminalidad de los menores o criminalidad juvenil no es un fenómeno nuevo en las sociedades de ahí que no extrañe que en otras épocas hayan existido normas relativas a la aplicación de la pena, por los hechos cometidos por los menores de edad. (p.1).

En Panamá este problema es cada vez más grave, los menores han cambiado mucho , vemos hoy día a una población mayor de niños en riesgos atentando contra sí mismo y contra la sociedad por las carencias religiosas , morales y sociales de un sistema que culpa ,pero que no resuelve.

Se puede decir que el término de menor infractor siempre ha existido, desde épocas antiguas, pero que en la antigüedad, no se utilizaba con tanta regularidad, no existía mayor responsabilidad y mucho menos penas cónsonas para menores que cometían actos delictivos.

Según el Informe de Criminalidad de 2014, publicado por el Sistema Integrado de Estadísticas Criminales de Panamá (SIEC), “los delitos cometidos por menores de edad, aumentaron drásticamente y se caracterizan por ser violentos”. (p.130).

Estas conductas en riesgo están asociadas con las temidas pandillas (robos con armas, homicidios, secuestros; son el diario vivir en muchas comunidades y los autores , niños ,jóvenes que apenas comienzan a vivir.

En una investigación de Testa (2018) señala que según las estadísticas del Ministerio de Gobierno en los últimos se registra un aumento en la población de menores detenidos, que para el año 2018, durante el mismo periodo , cien menores más que el año anterior.

En la actualidad los menores no escapan de ser responsables de actos infractores, puesto que es la época con mayor incidencia de actos cometidos por jóvenes según las estadísticas que así lo corroboran. Han perdido toda vez que son más los adolescentes envueltos en situaciones peligrosas.

Así como desde épocas antiguas surgió el problema de , de igual manera se fueron creando medidas para contrarrestar ese problema , no obstante su efectividad debe ser evaluada ,de acuerdo a la realidad.

Se han creado sitios de internamiento en donde el menor debería pasar un tiempo establecido por la ley por sus actos cometidos; de la misma manera en que se implementaron métodos para su rehabilitación y resocialización efectiva .

La Constitución de 1904 no abarcaba disposiciones que tuvieran gran referencia en cuanto al contenido de adolescencia y niñez. (Rojas, 2006). Los jueces y magistrados acataban la ley para cualquiera de estos casos. Con la ley N°5 del 12 de octubre de 1908 se dispone la construcción de dos sitios de corrección de menores en las ciudades de Panamá y Colón, las cuales serían destinadas para corregir por un tiempo establecido a los menores por su conducta inapropiada.

Desde 1908 surgen los centros de cumplimiento en donde se implementarían medidas que contribuyeran a mejorar la conducta de los menores infractores, con la intención de ayudar a ese adolescente a resocializarse .

Para el año 1926, a través de la ley N°8 de 18 de octubre se crea la Escuela de Trabajo para niños delincuentes en la cual ingresarían los menores que fuesen condenados por los Tribunales de Justicia ordinarios por cometer delitos comunes, disponiéndose además que en esta escuela los menores deberían pasar por un periodo de aprendizaje que les brindaría conocimientos en diferentes áreas para luego implementarlo más adelante en el mundo laboral. En este año donde se crean nuevas estrategias encaminadas a la rehabilitación del menor infractor.

El 19 de febrero de 1951 la Asamblea Nacional creó el Tribunal Tutelar de Menores a través de la ley N°24 cuyo propósito sería el de asegurar para todo menor los cuidados que fuesen necesarios para su bienestar y el mayor interés del Estado.

Podemos considerar, que a raíz del aumento de actos delictivo en nuestro las leyes han dispuestos correctivos, para tratar de detener y de responsabilizar a los jóvenes por un acto inapropiado. La delincuencia juvenil ya no es un secreto ha ido en aumento y las instancias correspondientes han habilitado leyes ,disposiciones , sanciones y lugares donde un menor infractor debe ser recluido y donde debe asistir a terapias de rehabilitación para detener su reincidencia .

2.2. Ley N°40 del Régimen Especial de Responsabilidad Penal para la Adolescencia

Esta ley establece los términos y condiciones a la que los adolescentes se consideran responsables por la comisión de actos en contra de la ley, en él se plasman las diferentes instituciones encargadas de dar el seguimiento para la aplicación de sanciones y cumplimiento de las mismas, y de igual forma

establece los procedimientos que se deben llevar a cabo al momento de aplicar una sanción al menor.

Por otra parte también quedan expuestos diferentes puntos relacionados a la protección y educación del menor, así como también el reglamento de custodia de cada centro.

La ley N°40 de 1999 ha sufrido de varias modificaciones al pasar de los años, a continuación se exponen cada una de ellas y lo que contemplan:

- Ley 38 de 2000: modifica el artículo 162 de la Ley N°40 de 1999, donde se establecieron las fechas en que se crearon los nuevos tribunales y fiscalías.
- Ley 46 del 6 de junio de 2003: se realizan cambios a varios artículos que enfatizaba en la incrementación de privación de libertad como norma de control social de los adolescentes. De esta manera se da un aumento en el tiempo máximo de la detención provisional y la pena máxima de asciende de cinco a siete años, también se incluyeron los delitos de lesiones con resultado de muerte y el de lesiones gravísima que podían ser sancionados con penas de prisión.
- Ley 48 de 30 de agosto de 2004: tipificó los delitos de pandillerismo y de posesión y comercio de armas de fuego prohibidos. Mediante esta reforma se alargó más la lista de delitos que pueden ser sancionados con la pena de prisión.
- Ley 15 del 22 de mayo de 2007: modifica el artículo 7 sobre la edad a la que es aplicable la ley al menor al momento de cometer un acto infractor.
- Ley 6 del 8 de marzo de 2010: modifica una vez más el artículo 7 e indica que el adolescente de catorce años al cometer delito contra la vida en territorio nacional, permitirá la detención provisional en un centro de custodia y cumplimiento.
- Ley 32 del 3 de septiembre de 2010: modifica la ley 6 de 2010 y establece como edad mínima la de doce años de edad y a su vez creo el llamado

grupo etario que dispone que para la aplicación de esta ley en cuanto al proceso, sanciones y ejecución de los doce años y hasta que no hayan cumplido los quince, y de los 15 años hasta que no hayan cumplido los dieciocho.

2.3. Conceptos:

Este trabajo de investigación cuyo interés central son los menores, hace necesario conceptualizar los diferentes términos que la constituyen, por lo cual se expondrán diferentes opiniones de los autores respecto al contenido:

➤ **Menor**

En ese sentido Dupret (2005) define el concepto de menor como “la categoría legal que agrupa a niños y niñas que no han cumplido 18 años y que por lo tanto son sujetos de derecho en situación especial”. (p.20).

Dicho lo anterior se podría decir que, se llamará menor de edad, a todos aquellos individuos que todavía no han alcanzado la edad adulta o mayoría de edad.

Por su parte en las Naciones Unidas la administración de la justicia de menores en su resolución 40/33, de 28 de noviembre de 1985 definen que “menor es todo niño o joven que, con arreglo al sistema jurídico respectivo, puede ser castigado por un delito en forma diferente a un adulto”. (p.2).

Para el código de la Familia y el menor, en el libro II, capítulo I, en su artículo 484 señala “que el presente libro regula los derechos y garantías del menor, entendiéndose como tal a todo ser humano desde su concepción hasta la edad de dieciocho años”. (p.80).

Se deduce que el concepto de menor debe ser entendido como aquel niño o joven que sin cumplir los dieciocho años, es dependiente de sus padres, que

carecen de la capacidad para tomar decisiones por sí mismos y de enfrentar los problemas que ocurren a su alrededor.

➤ **Acto infractor**

La Ley N°40 del Régimen Especial de Responsabilidad Penal para la Adolescencia, en su artículo 2 define el acto infractor como “el hecho violatorio a la ley penal, cometido por un adolescente, y establece que solo serán calificadas como acto infractor aquellas conductas que sean tipificadas en la ley penal como delitos”. (p.10).

En el código de la Familia está igualmente definido el concepto de acto infractor en el Título VIII, del acto infractor, artículo 522 el cual indica que: “acto infractor es la comisión de hechos constitutivos de faltas o delitos descritos en el código penal, en el código administrativo y en leyes especiales aplicables a los mayores de edad.” (p.90).

Con el concepto expuesto, se entiende que mientras la conducta que haya cometido el menor, está señalada por la Ley como un delito, el menor podrá mediante la autoridad competente ser procesado y le serán impuestas las sanciones correspondientes.

Dentro del Libro de la Ley N°40 se hace énfasis en varios puntos sobre los menores y los aspectos legales que se les aplica, uno de estos puntos recalca los antecedentes del acto infractor y expone que el tratamiento de las infracciones de la ley penal cometido por menores ha cambiado a medida que transcurre el tiempo en varios aspectos de los cuales se han distinguido tres etapas.

Las etapas que se desarrollan a continuación se encuentran expuestas en el Libro de la Ley N°40.

-Primera etapa: la negación de los atributos especiales de la persona en la niñez y la adolescencia, las primeras legislaciones de la República de Panamá consideraban que los menores eran incapaces de ejercer sus derechos, pero si podían ser objeto de castigo.

Se estableció la edad mínima de siete años para el arresto de menores incorregibles y para el procesamiento y sanción del delito desde los doce años, luego para la primera mitad del siglo los adolescentes eran juzgados desde los doce años por la jurisdicción ordinaria y distinguían tres grupos.

Para perseguir a los adolescentes entre los doce y catorce años, que hubiesen actuado con discernimiento serían objeto de corrección; los adolescentes entre catorce y dieciocho años que actuaban con discernimiento recibirían una reducción en la pena de la sanción establecida; mientras que los infractores entre los dieciocho y veintiuno años recibían una sanción disminuida pero solo en una sexta parte de la pena.

-Segunda etapa: la compasión-represión del derecho tutelar de menores, en esta etapa entra el Tribunal tutelar de menores como un ente que se encargaría de proteger y brindar la adecuada atención de quienes se consideraban no responsables de sus actos, ya que reconocían a los menores como personas que no habían alcanzado el pleno desarrollo de sus capacidades.

-Tercera etapa: el binomio impunidad-arbitrariedad y las ambigüedades de una reforma a medias, es aquí en donde el código de la familia introduce diversas disposiciones en materia de derechos y procedimientos de menores, pero es negado totalmente que se brinde un proceso penal de menores, lo que dificulta que sean respetados los derechos de cada menor, ya que solo contaban con establecimientos para medidas cautelares y no para medidas de internamiento, lo que ocasionaba que los menores fueran recluidos en el sistema penitenciario de adultos. (p.10,11,12).

2.4. Concepto de menor infractor

En las Naciones Unidas la Administración de la Justicia de menores en su Resolución 40/33, de 28 de noviembre de 1985 definen al menor delincuente como : “todo niño o joven al que se le ha imputado la comisión de un delito o se le ha considerado culpable de la comisión de un delito”. (p.2).

En el Código de la Familia de Panamá, Título VIII del libro II de los Menores se indica que los menores que han cometido faltas descritas en el Código Penal y Código Administrativo se considerará menor infractor, el mismo que estará sujeto a un régimen de investigación, custodia, protección, educación y resocialización.

De acuerdo a lo anterior, todo menor de edad que incumpla con las normas establecidas en el código penal será sancionado de acuerdo al régimen especial a los que son sujetos, el cual incluye entre ellos la resocialización del menor.

Cruz (2007) define el concepto de menor infractor como “aquellas personas, menores de 18 años que realizan conductas tipificadas como delitos por las leyes penales vigentes.” (p.41).

Según este autor el menor infractor es quien con una conducta antisocial comete una infracción que ante las leyes de un país es considerado delito y por lo cual debe ser puesto a órdenes de las autoridades que corresponden, sin embargo, al ser un menor de edad no le puede ser aplicada una pena por la falta cometida debido a las leyes que lo protegen como menor y que lo absuelven de responsabilidad penal.

Se entiende por menor infractor a todo adolescente en edad menor a los dieciocho años que desafía a la ley cometiendo actos de infracción que lo llevan a cumplir una sanción que más que una pena, sería una etapa de cumplimiento

en donde le brindaran ayuda necesaria para restituir la conducta que lo llevo a cometer dichas faltas.

2.5. Normas que regulan a los menores

Existen diversas leyes, convenios y códigos adoptados en Panamá que se encargan de velar por el menor infractor y hacer que sus derechos sean respetados durante todo el proceso a los que sean expuestos, en los siguientes párrafos se expondrán algunos de los más importantes.

2.5.1. Constitución de la República de Panamá

Carta magna Panameña, dentro del Título III sobre derechos y deberes individuales y sociales en su artículo 28 establece que los detenidos menores de edad estarán sometidos a un régimen especial de custodia, protección y educación.

Con esto expuesto dentro de la Constitución Panameña, debe ser primordial que todo menor que comete un acto infractor y sea sancionado se le deben respetar sus derechos, principalmente aquellos que están enfocados en su protección y educación dentro del área de custodia a la que serán puestos, lo que quiere decir que será fundamental su capacitación en actividades que les permitan reincorporarse útilmente a la sociedad.

De lo anterior dicho, se encargarán de velar por la protección del menor y sus derechos distintas leyes, las cuales implementarán las actividades para capacitar a los jóvenes en diferentes áreas.

2.5.2. Convención sobre los Derechos del niño

La Convención sobre los Derechos del niño fue aprobada en Panamá mediante la Ley 15 del 16 de noviembre de 1990, se establece que es de suma importancia que los menores por su falta de madurez física y mental necesitan

protección y asistencia para asumir sus responsabilidades dentro de la comunidad.

Queda establecido dentro del artículo 37 de esta ley , que la detención o privación de libertad de un menor se llevará a cabo conforme a la ley y solo será impuesta como último recurso, el menor durante esta etapa deberá ser tratado con humanidad, se le respetarán cada uno de sus derechos y serán tomadas en cuenta sus necesidades.

De igual forma tendrá derecho a una asistencia jurídica y adecuada y a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante una autoridad competente para su pronta decisión sobre las acciones cometidas.

2.5.3. Código de la Familia

Dicho código, es el conjunto de medios jurídicos que tutelan a la célula básica de la sociedad que es la familia y de igual forma establecen normas reguladoras en cuanto a los menores plasmados dentro del Título VIII desde el artículo 522 al 552, lo que se expondrá a continuación.

Los menores deben gozar por derecho a la garantías contempladas y reconocidas por la Constitución de la República y la Convención sobre los Derechos del Niño, en los procesos, cuando se le atribuya un acto calificado como falta, el menor será puesto a órdenes del Juez de Menores, para ser sometido a la custodia, protección, educación y resocialización, de acuerdo con las circunstancias del caso y conforme a lo que establece la Ley, y que para ello deben ser habilitados establecimientos especiales para el menor.

De igual forma indica que el menor deberá permanecer en un centro de custodia, únicamente en los casos en los que se le ha puesto una medida de internamiento o de asistencia ambulatoria para su rehabilitación.

En otro de los artículos que se mencionan, el Código de la Familia hace énfasis en que el Juez a cargo de los casos tendrá la facultad de modificar, las sanciones impuestas a los menores una vez se realicen distintas evaluaciones al joven.

2.5.4. Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de menores (Reglas de Beijing).

Son reglas que han sido implementadas para promover el bienestar del menor, con el fin de reducir la necesidad de intervenir con arreglo a la ley, y de someter a tratamiento efectivo, humano y equitativo al menor que tenga problemas con la ley.

La justicia de menores se ha de concebir como parte integral del proceso de desarrollo nacional de cada país y deberá administrarse en el marco general de justicia social para todos los menores, de manera que contribuya a la protección de los jóvenes y al mantenimiento del orden pacífico de la sociedad.

En el contenido de este documento se hace énfasis en el punto trece sobre los derechos y garantías del menor los cuales deben ser cumplidos y respetados y que mientras estén bajo custodia los mismos deberán recibir toda la asistencia social que requieran.

2.5.5. Derechos del menor infractor

Las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores ("Reglas de Beijing") en su resolución 40/33, de 28 de noviembre de 1985, contemplan:

En todas las etapas del proceso se respetarán garantías procesales básicas tales como la presunción de inocencia, el derecho a ser notificado de las acusaciones, el derecho a no responder, el derecho al asesoramiento, el derecho a la presencia de los padres o tutores, el derecho a la confrontación con los testigos y a interrogar a éstos y el derecho de apelación ante una autoridad superior. (p.6).

Es de mucha importancia que los derechos de los menores infractores sean respetados durante todo el proceso de su investigación y durante su período dentro del centro de cumplimiento si así lo decida el juez penal de adolescentes, que en ningún momento le sean violentados de ninguna forma.

El artículo 530 del Código de la Familia y el Menor dispone que todo menor relacionado a la comisión de una falta, tiene diversas garantías básicas como lo es el ser informado y notificado de la falta cometida, o tentativa de la que se le culpa, a que se le trate como inocente hasta comprobarse lo contrario, tendrán derecho de no responder; de contar con asistencia judicial de forma gratuita al igual que atención de profesionales de la salud física y mental; igualdad en la relación procesal, pudiendo confrontarse con víctimas y testigos, al igual que presentar pruebas en su defensa.

También será uno de sus derechos el solicitar la que sus padres o responsables estén presentes en cualquier fase del proceso; de que el proceso por el que pasen sea confidencial; de contar con el debido proceso legal; que se preste gran atención a medidas que permitan la posibilidad de que el menor pueda ser libre; y sobre todo que, por ningún motivo, pase por un proceso de investigación que implique torturas o trato inhumano.

2.6. Factores que inciden en la comisión de delitos por el menor infractor

Existen muchas causas o factores que inciden en la comisión de actos de infracción por un menor, algunas más influyentes que otras, pero todas con el mismo detonante, el de llevar al menor hasta la comisión de hechos punibles, por lo cual es importante señalar algunas de las más relevantes e influyentes en estas conductas, desplegadas por los jóvenes.

En muchas de las ocasiones los factores están más enfocados en el ámbito familiar, ya que el menor se ve envuelto en un entorno de mucha inseguridad, la que no siempre es castigada por las leyes de su país, también el ambiente de

poco afecto y atención por parte de sus padres, o de una familia envuelta en algún tipo de adicción, las necesidades económicas que de igual manera representan una problemática a nivel mundial, por lo cual el menor es víctima de cada uno de estos factores que luego lo hacen cometer malos actos. (Ramírez, 2015).

El mismo autor también señala factores de riesgo individuales entre los cuales menciona que la edad, el carácter débil del menor influyen en gran parte de la actuación de los jóvenes, de la misma manera que la curiosidad y el querer experimentar vivencias nuevas o diferentes para encontrar emociones que no viven con otras actividades llevan al adolescente a cometer malos actos, por último también hace referencia a la influencia de otras personas ya sea por la baja autoestima que posee el menor o la vulnerabilidad que tenga el mismo lo conducen a involucrarse en caminos equivocados.

Los menores de edad sufren de cambios constantes en su entorno lo que muchas veces los llevan a experimentar cosas nuevas, entre esas el incremento de inseguridades en sí mismo, y al ser incapaz de tomar decisiones aptas a la situación, se deja llevar por las situaciones que ocurren dentro de su entorno familiar y social, que lo impulsan a cometer actos infractores, de los cuales influyen necesidades económicas en su familia, la presión de grupo de amigos, querer experimentar, entre otros.

Existen factores internos que son los relacionados con el periodo mismo de gestación, (Rojas, 2006, p.17). Esto ya que según el autor lo que sucede en la vida intrauterina dependerá en parte de la conducta y formación de su caracterología.

Es decir, que de la conducta de la madre y el entorno en la que esta se desenvuelva influirá en gran medida el desarrollo del menor, lo que quiere decir por ejemplo de la madre sufrir de constante abuso y maltrato el menor crecerá

propenso a ser un abusador, en cambio si la madre se desarrolla en un entorno calmado, abundante de cariño, el menor crecerá como una persona de bien.

Rojas (2006) también explica que existen factores externos que son los constituidos por fuerzas que influyen desde el exterior en la vida de un adolescente. (p.18).

Como lo indica el autor se consideran que los factores guardan relación con el ámbito familiar y social el menor de edad, que influye en su desarrollo y que puede ser determinante en su actuación.

Caballero (2014) en cambio indicó en un estudio de González Rodríguez (1995) los chicos en situación de riesgo y/o conflicto social presentan cierta inestabilidad emocional, patrones distorsionados de apego, bajo nivel de auto concepto y autoestima, con escasa capacidad de empatizar con los demás, dificultad para verbalizar sus sentimientos y emociones y para dialogar.

En el cometimiento de los delitos por parte de los adolescentes existe influencia de factores endógenos y exógenos y que según Muñoz (2017), son los siguientes:

En un estudio de Muñoz, Vega (2017) indicó:

Que existen influencias de factores endógenos y exógenos que llevan al menor a la comisión de un acto infractor y los definió de la siguiente manera.

-Sociales: pobreza, condiciones de vida estresante, carencia en el hogar, desorganización social, multitud.

-Familiares: padres inmaduros, perturbados mentales, criminales o abusivos, pleitos matrimoniales graves, disciplina infantil deficiente, patrones desordenados de comunicación familiar.

-Psicológicos: Estrés, poca inteligencia, falta de control o dominio; y, Biológicos: defectos genéticos, cuidado prenatal deficiente, enfermedad o incapacidad. (p.29).

Según el Ministerio de Seguridad Pública (2014) señaló que en el país, las principales causas difíciles en los menores de edad son: 189 por maltrato, 181

de heridas por arma de fuego, 160 de violación y 74 casos de homicidios. Cabe mencionar los 25 casos por abandono. (p.131).

Lo anterior lleva a deducir que en Panamá las causas que impulsan a los menores a cometer actos de infracción están más vinculadas a la violencia que se vive a diario en muchas regiones del país, siendo estas víctimas en gran parte de los casos en donde se vuelven infractores, cada día en un lugar del país hay un menor maltratado, abandonado, víctima de enfrentamientos por pandillas entre muchos otros casos, lo que influye de gran manera en que los mismos se vean envueltos en un ambiente de delincuencia en el cual muchos de ellos quedan siendo partícipes.

En el distrito de Penonomé los principales factores existentes que provocan a los menores a cometer actos infractores van mayormente relacionados a la desintegración familiar lo que ocasiona que muchos jóvenes sientan la necesidad de tener nuevas experiencias lo que tiene como consecuencia la deserción escolar y la falta de educación que estos tienen, los obliga a buscar de otras actividades infringiendo la ley de igual manera las malas influencias, la presión ejercida por un grupo, para ser partícipes de la delincuencia y aceptados en su grupo los lleva también a cometer delitos.

La presión de grupos, la las carencias afectivas llevan a nuestros jóvenes a caminos llenos de espinas , a veces con finales muy dolorosos.

2.7. Responsabilidad Penal del menor infractor

Las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores en su resolución 40/33, de 28 de noviembre de 1985 describe la mayoría de edad penal de la siguiente forma:

En los sistemas jurídicos que reconozcan el concepto de mayoría de edad penal con respecto a los menores, su comienzo no deberá fijarse a una edad demasiado temprana habida cuenta de las circunstancias que acompañan la madurez emocional, mental e intelectual. (p.4).

Según la ley N°40 del 26 de agosto de 1999 del Régimen Especial de Responsabilidad Penal para la Adolescencia en Panamá en su artículo 7 “es aplicable a todas las personas que hayan cumplido los catorce y no hayan cumplido los dieciocho años de edad, al momento de cometer el acto infractor que se les imputa”. (p.26).

Lo cual determina que los menores en edades muy tempranas no son responsables penalmente por la poca capacidad de madurez mental que poseen, y como indica la Ley solo serán sancionados con medidas reeducativas que los ayuden a entender que los actos que pudieron haber cometido son motivo de una sanción más severa de haber estado en el rango de edad establecida por la ley 40.

En 2010 la Ley N°6 del 8 de marzo reforma la Ley N°40 de 1999 sobre el Régimen Especial de Responsabilidad Penal para la Adolescencia del artículo 7 en el cual establece en el artículo 2 que la ley se le aplicara a todas las personas que tengan doce años y no hayan cumplido dieciocho años de edad, al momento de cometer la infracción que se les imputa.

Mediante esta nueva Ley es establecida la nueva edad a la que el menor será sujeto de responsabilidad penal, y es motivo de un gran incremento de actos infractores en los que se ven implicados los adolescentes a muy temprana edad.

En esa misma Ley se hace énfasis en que los menores entre los doce y catorce años serán sancionados con medidas de reeducación social, pero esta vez bajo supervisión de autoridades competentes que los guiarán para prevenir la continuidad de conductas infractoras.

2.7.1. Proceso penal del menor infractor

En la Ley N°40 están establecidas las diferentes instituciones del sistema de justicia que se encargan de los procesos a los que son sometidos los menores al

cometer algún tipo de infracción, y los cuales se explicaran de forma breve a continuación.

- **Juez Penal de Adolescentes:** Encargado de conocer el proceso a resolver sobre el delito que haya cometido un menor y la responsabilidad penal que este tenga y también sobre las denuncias y querellas en los que estos se encuentren implicados; de igual forma será quien decida las medidas que serán aplicables al menor por la comisión de un acto infractor, como podrá modificarlas.

En Panamá se crearon cuatro juzgados penales de adolescentes, dos en la ciudad de Panamá específicamente en el centro de la ciudad y en el área este, uno en el distrito de San Miguelito y el último el área oeste de la ciudad; igualmente a nivel de otras provincias están los juzgados de Colón con jurisdicción en la provincia de Colón y la Comarca Kuna Yala, en el distrito de Santiago con potestad en las provincias de Veraguas y Coclé, en la ciudad de Chitré con jurisdicción en las provincias de Herrera y Los Santos y en el distrito de David con poder en las provincias de Chiriquí y Bocas del Toro.

- **Tribunal Superior de Niñez y Adolescencia:** Institución encargada de conocer las apelaciones que se interpongan dentro del proceso penal de adolescentes y resolver los conflictos que se presenten e involucren a los adolescentes.

De igual manera quien conoce de todos los procesos a los que los jóvenes sean cometidos y tendrá el poder de sancionar disciplinariamente a quienes irrespeten los derechos de los menores.

- **Fiscal de adolescentes:** En el proceso son los encargados de investigar el delito que haya sido cometido por un menor de edad y tendrá la potestad de promover de oficio todas las acciones necesarias para demostrar la responsabilidad penal del menor acusado.

El fiscal de adolescentes solicitara la práctica de un estudio sicosocial de ser necesario, deberá facilitar la comunicación entre el menor que se encuentre en detención provisional y su abogado defensor. Será quien decrete las medidas cautelares a las que podrá ser sometido el menor infractor de igual forma que podrá modificarlas o sustituirlas.

- **División Especializada en Adolescentes de la Dirección de Investigación Judicial:** organismo que tendrá como prioridad proveer los informes y dictámenes de balística, dactiloscopia, toxicología entre otras, que el fiscal de adolescentes así requiera.

- **Unidad Especial de Adolescentes de la Policía Nacional:** unidad que deberá prestar toda colaboración a las autoridades y organismos que estén dedicados en perseguir las infracciones cometidas por los menores. Brindarán el servicio de traslado a los adolescentes y realizaran las diligencias que le sean asignadas en conjunto con la Dirección de Investigación Judicial.

- **Juez de Cumplimiento:** Resolverá todos los problemas que se presenten durante el cumplimiento de la sanción del menor y asegurar que los derechos de los menores se cumplan correctamente durante el periodo en el que se encuentren cumpliendo su sanción y no sean restringidos más allá de lo que el Juez estipuló.

Le corresponde además supervisar que los programas de resocialización sean ejecutados eficazmente.

- **Defensoría de Adolescentes:** son los defensores de oficio que tendrán el deber de representar a los adolescentes, mantener regular comunicación con ellos , estar siempre dispuesto a asumir la defensa del joven y ante cualquier abuso que se cometa contra los menores deberán interponer las denuncias correspondientes que se dan con arma de fuego a personas en las calles, y en los últimos años se han registrado robos a locales comerciales”. (p.131).

A pesar de que en las estadísticas que presenta el Sistema Nacional Integrado de Estadísticas Criminales expresan que el robo y el hurto son los delitos que más cometen los menores, en los últimos años han ido incrementado los delitos de agresión física, lesiones personales, entre otros, lo que se ve reflejado a diario en las noticias y periódicos, y lo cual es preocupante ya que los esfuerzos que hace el Estado por brindar mayor atención a los jóvenes mediante los diferentes programas que ofrecen sobre prevención, no están siendo lo suficientemente efectivos.

El SIEC muestra en sus gráficas que en el año 2014 aumentaron los delitos con respecto al año 2013, los homicidios de 50 a 71, los robos con arma de fuego de 124 a 214, hurto a locales comerciales de 71 a 100 y las agresiones físicas que no se registraban en años anteriores se han dado 30 hasta ese año, y que son mayormente registrados en las provincias de Colón y Panamá.

Aunque las provincias de mayor incidencia en delitos cometidos por menores de edad son Colón y Panamá, en las demás provincias se dan los mismos casos, pero con menos frecuencia, aun así es igual de alarmante la cantidad de menores que se ven involucrados en estos actos.

En el distrito de Penonomé en años anteriores los delitos más comunes eran los relacionados a la posesión de drogas, pero en los últimos años los tipos de infracciones fueron aumentando, en donde los menores se involucraron en delitos de violencia doméstica y violación, los delitos relacionados a robo y hurto son mayormente cometidos en otras lugares de la provincia de Coclé.

2.8.1. Sanciones impuestas a los menores infractores

Una vez que los menores cometen un acto infractor y son llevados a disposición de las autoridades pertinentes, estas les imponen sanciones de acuerdo al tipo de infracción cometida la cual deberán cumplir en los centros de cumplimiento.

Dupret M. (2005) menciona que:

Los delitos están sancionados por penas cuyas modalidades se especifican en medidas socioeducativas correlativas. Empero es muy importante notar que la idea de medida no se limita a la aplicación de sanciones si no que apunta al principio de rehabilitación, un objetivo muy complejo que incluye una atención integral a la problemática psíquica del menor, así como un esfuerzo de reintegración a la sociedad. (p.35).

Es importante tener presente , que cuando un menor comete un acto infractor, debe ser responsable de la conducta que realiza y esta propenso a ser sancionado por dicha infracción, pero es igual y aún más importante que la sanción que le sea impuesta este dirigida hacia la rehabilitación, para que la sociedad goce de mayor seguridad al saber que estos menores serán corregidos para no volver a reincidir en conductas infractoras.

Según la Ley 40 y como ya se había mencionado anteriormente los menores entre los 12 y 14 años de edad que hayan cometido algún tipo de acto infractor serán sancionados con medidas de reeducación social en el Centro vocacional de Chapala bajo la supervisión de la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

En cuanto a los demás menores de dieciocho años, estos tendrán sanciones correspondientes al tipo de infracción que hayan cometido, y con la misma finalidad que a los menores entre los 12 y 14 años, con una finalidad de resocialización.

Según la disposición legal existen tres (3) tipos de sanciones, las sanciones socioeducativas, las órdenes de orientación y supervisión y las sanciones privativas de libertad.

Las sanciones socioeducativas se imponen cuando la conducta infractora cometida por el menor no significo considerable peligro a la integridad física de las personas ni de sus bienes y están divididas de la siguiente manera:

-Amonestación: es el llamado de atención que el juez de forma oral le realiza al menor, incitándole a que respete las normas establecidas por la Ley, misma que también se les hace a los padres para que colaboren con el menor.

-Participación obligatoria en programas de asistencia: sanción impuesta cuando el menor se ve obligado a recibir orientación psicosocial y a participar de programas educativos, misma que durara un aproximado de dos años.

-Prestación de servicios a la comunidad: consiste en que el adolescente deberá realizar tareas en beneficio de la sociedad con entidades de asistencia pública, pero que por ningún motivo deberán interferir con la asistencia escolar. Tendrá una duración no mayor a 18 meses.

-Reparación de daños a la víctima: es la obligación del menor de resarcir los daños causados a la persona afectada.

Las órdenes de orientación y supervisión son prohibiciones que el juez penal de adolescentes le impone al menor para regular el estilo de vida del adolescente y asegurar su correcta formación. Algunas de estas prohibiciones incluyen cambios de residencia, concluir todo trato con personas relacionadas a su tiempo libre y a su educación. Estas prohibiciones tendrán una duración máxima de dos años.

La privación de libertad solo deberá aplicarse cuando no sea posible aplicar ninguna otra medida, y la cual se divide en tres modalidades que son la detención domiciliaria, el régimen de semilibertad y la reclusión en un centro de cumplimiento.

-Detención domiciliaria: consiste en la privación del menor por un período no mayor de un año en su casa o la de un familiar.

-El régimen de semilibertad: es una categoría de la privación de libertad, en la cual el menor tendrá que mantenerse en un centro de cumplimiento por un tiempo que no excederá de un año, y en que no estará obligado a cumplir con asistencia escolar.

-La reclusión en un centro de cumplimiento: sanción que solo podrá ser aplicada en los casos en los que el menor haya cometido delitos de homicidio, violación, secuestro, robo, tráfico de drogas, y terrorismo, misma que tendrá una duración máxima de doce años; también cuando el menor no cumpla con las medidas socioeducativas o las órdenes de orientación y supervisión, tendrá una duración de nueve meses.

2.9. Rehabilitación del menor infractor

En cuanto a la rehabilitación del menor, resulta ser el punto importante en el que se debe enfocar tanto los centros de cumplimiento y los funcionarios que allí colaboran, como la sociedad en sí, quienes deben brindar el apoyo necesario con equipamiento material y de profesionales que brinden al menor una rehabilitación eficiente que garantice la no reincidencia de los jóvenes.

La rehabilitación es devolver a una persona los medios y las condiciones para asumir nuevamente sus funciones y su rol social (Dupret 2005, p.35). La autora hace énfasis en el caso de los menores infractores, en el cual expresa que la rehabilitación tiene un solo fin y es el de brindarle los medios y ayudar a desarrollar la capacidad moral de cada joven para que este se desenvuelva efectivamente en sociedad.

Sanjur (2007) expresó que la resocialización se puede definir como el proceso en donde los menores son guiados para obtener nuevas normas que les ayudara a obtener lo necesario para el desarrollo de sus capacidades sin infringir en los derechos de otras personas.

Con lo expuesto por este autor se comprende que la aplicación de nuevas reglas a menores que han cometido algún tipo de delito es primordial para que los mismos tengan una guía distinta que se enfoque en el cambio de comportamiento violento a uno de control y buenas practicas.

La reinserción social inicia desde el momento en que el adolescente en conflicto con la ley es sancionado por la autoridad competente, continúa durante el cumplimiento de su sanción y que la finalidad de la misma es que el joven se pueda integrar eficazmente a la sociedad que lo reprimido por los hechos cometidos. (Bordeleón, Caballero, Menchú, 2016).

De todo lo anterior tenemos que la rehabilitación es un proceso en el que mediante las diferentes medidas con las que cuenta cada centro, el menor logrará resocializarse de manera eficaz para una vez que haya cumplido con la sanción impuesta, se integre a la sociedad para aportar en beneficio de la sociedad, lo que a su vez le permitirá desarrollar y emplear los aprendizajes obtenidos y sus capacidades en labores diarias.

Para el Estado, aunque muchas veces la rehabilitación no asegura que el menor no reincida, son muchos los esfuerzos que realizan para tratar de prevenir y evitar que los menores se vean implicados en la comisión de actos infractores, mediante las diferentes leyes, códigos y reformas que se han creado a lo largo de los años.

De igual manera en la implementación de métodos y estrategias que han desarrollado para establecer mejores condiciones de vida al menor, los diferentes centros de cumplimiento cuentan con profesionales especializados en distintas áreas que serán quienes sirvan de guía y orientación a los jóvenes en el período en el que se encuentren cumpliendo su sanción.

En Panamá de los centros de cumplimiento que existen , solo uno cuenta con un modelo integral completo, el centro de custodia y cumplimiento de Pacora, mientras que los demás sufren de diversas carencias, como lo son la falta de infraestructuras adecuadas para la atención de los jóvenes, falta de personal idóneo que le brinde la ayuda necesaria, equipamiento para la aplicación y desarrollo de los métodos de reinserción, entre otros aspectos, lo que dificulta en

gran parte que los jóvenes obtengan resultados beneficiosos en su rehabilitación.

El distrito de Penonomé carece de un centro encargado para la rehabilitación de menores infractores, pero cuentan con medidas de prevención como los antes mencionados implementados por el departamento de Niñez y Adolescencia de la Policía Nacional, y el programa que implementaron para los jóvenes que por alguna razón desertaron de la escuela por motivos sociales o económicos, en este programa se les brinda la educación que necesitan para que no elijan caminos equivocados, de igual forma instituciones como el Ministerio de Desarrollo brindan en muchas ocasiones orientación a padres de familia que tienen hijos en situación de riesgo.

2.9.1. Centros de Custodia

Según la Ley N°40 de 1999, aquellos jóvenes a quienes se les ha impuesto la detención provisional, no serán enviados a centros de cumplimiento, si no a un centro de custodia el cual funcionará con un reglamento interno que disponga sobre las medidas de seguridad requeridas y la atención que recibirán los jóvenes por parte de los especialistas.

Indicar o asegurar que se cumple a cabalidad con lo establecido en este artículo es difícil, pues muchos de los centros que existen no cuentan con infraestructuras necesarias para separar a los jóvenes que cumplen una sanción con los que esperan un juicio, por lo tanto se mantienen prácticamente en un mismo pabellón, y de igual forma el tiempo a esperar para que un juez dicte su sanción no lo pueden emplear en ninguna actividad ya que no son partícipes de las actividades de rehabilitación realizadas en el centro de cumplimiento.

2.9.2. Centros de Cumplimiento

Según la Ley 40 del Régimen Especial para la Responsabilidad Penal para la Adolescencia el centro de cumplimiento es la institución en la cual se rigen las

sanciones privativas de libertad en las que los jóvenes serán orientados hacia una rehabilitación lo más productiva posible para su futura reintegración a la sociedad.

Estos centros de cumplimiento, donde son ingresados los menores, representan gran importancia tanto para los infractores como para la propia sociedad y el Estado, beneficiados con los resultados que se den, y dependerán en gran parte de los menores que tengan la voluntad de rehabilitarse, así como de los especialistas cuyos conocimientos ponen en práctica para orientar y enseñar a los jóvenes.

También el Estado es quien debe brindar los instrumentos y maquinaria necesaria para facilitarles dicho aprendizaje y mayor motivación al momento de realizar las diferentes asignaciones impuestas, a pesar de la existencia de algunas herramientas y disposición por algunos funcionarios encargados del cuidado de los adolescentes, las estrategias en algunas ocasiones no son suficientes para alcanzar una rehabilitación eficiente, por lo cual se deben seguir revisando los métodos para una mayor eficacia del proceso.

En Panamá existen seis instalaciones para menores infractores en donde se ha ido construyendo un Modelo Integral de Atención a Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal. Desarrollando la Ley 40 de 1999, del Régimen Especial de Responsabilidad Penal para Adolescentes, y después de varias reformas sucesivas, el Estado decide encarar el desafío de crear una efectiva rehabilitación de adolescentes privados de libertad en los seis centros para el cumplimiento de penas para menores que han infringido la Ley.

El modelo desarrollado por los profesionales de Panamá, a través del Instituto de Estudios Interdisciplinarios, es un sistema de atención integral progresivo, desarrollado en ciclos y ejes de intervención que se complementan con programas educativos y de atención socio-psicológica, talleres de habilidades

para la vida y formación para el trabajo, de desarrollo artístico y pensamiento creativo.

El punto más importante del modelo es la inclusión de los jóvenes infractores a la sociedad y para ello se realiza un plan de atención personalizado, con la finalidad de fomentar en el menor el desarrollo individual y social.

A medida que se cumplan las metas, surgen los avances hacia la siguiente fase y por consiguiente en el cumplimiento de su sentencia. Estos son los seis centros de custodia y cumplimiento que existen en diferentes regiones de la Ciudad de Panamá.

-Centro de Custodio Arco Iris

Ubicado en la provincia de Panamá, en el área de Tocumen; sus instalaciones están divididas en dos, centro de custodia 1 con capacidad para 91 jóvenes y centro de custodia 2 con capacidad para 24 jóvenes; para el año 2018 cuenta con 46 adolescentes reclusos mismos que participan en los diferentes cursos dictados por profesionales del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano INADEH.

-Centro de Custodia y cumplimiento de Pacora

Ubicado en la provincia de Panamá, puede albergar a 192 menores; cuenta con 249 jóvenes en cumplimiento de su sanción, es el único centro que realiza una labor integral de resocialización a través de la intervención familiar, educativa y de salud. En este centro los menores reciben educación y deben ser partícipes de manera obligatoria en diversos talleres vocacionales impartidos por el INADEH.

-Centro de Custodia y Cumplimiento Residencial Femenino

Ubicado en la provincia de Panamá, sobre la vía Domingo Díaz, cuenta con capacidad para 28 chicas, es un centro de privación de libertad de las

adolescentes en conflicto con la ley. En este centro las jóvenes realizan diversas actividades de manualidades, las cuales en diversas ocasiones han sido expuestas en ferias realizadas por el centro y que les permiten dar a conocer las habilidades adquiridas.

-Centro de Custodia y Cumplimiento de Basilio Lakas

Situado en la provincia de Colón, distrito de Portobelo, corregimiento de María Chiquita, está dividido en dos con capacidad para 45 menores; brinda a los jóvenes herramientas que le permitan resocializarse e insertarse a la sociedad de forma positiva, brindándoles un desarrollo social, cultural y familiar que puedan los jóvenes utilizar en beneficio propio y de la sociedad.

-Centro de custodia y Cumplimiento Aurelio Granado Hijo

Se ubica en la provincia de Chiriquí, distrito de David, este centro esta dividido en dos y tiene capacidad para 85 chicos; cuenta con 86 menores reclusos entre los que están por investigación y cumplimiento de sanción.

-Centro de Custodia y Cumplimiento de Herrera

Situado en la provincia de Herrera, distrito de Chitré, corregimiento de Llano Bonito, se divide en dos con capacidad para 56 menores; es un centro dirigido a la reorientación o resocialización del adolescente en conflicto con la Ley penal, la finalidad de este centro es promover cambios de conducta y lograr la integración a la vida familiar y social, como personas de bien y productiva.

Facilitan programas que garanticen el tratamiento adecuado del menor dentro del marco de los derechos humanos universales y de la responsabilidad penal del adolescente.

Cada uno de estos centros cuenta con profesionales especializados en diversas áreas de educación, psicología, trabajo social, entre otros, que brindan al menor las enseñanzas necesarias que les facilitará su rehabilitación y le permitirá una

eficaz reinserción a la sociedad. Aunque en gran parte son estos profesionales quienes colaborarán a que los jóvenes cuenten con un aprendizaje apto para su rehabilitación, también es importante que tengan los medios e implementos aptos para llevar a cabo un eficiente proceso de rehabilitación.

Lo que en mucho de estos centros que se han mencionado ha hecho falta son aquellos instrumentos que los jóvenes requieren para realizar las diferentes actividades implementadas por los funcionarios del centro y que les facilita su aprendizaje. El único centro con un modelo más completo de rehabilitación es el Centro de Custodia Y Cumplimiento de Pacora, el cual ha recibido gran apoyo de varias entidades nacionales e internacionales.

2.9.3. Derechos del menor infractor durante el cumplimiento

Dentro de la Ley N°40 se establece que el menor mientras esté cumpliendo una sanción o medida cautelar podrá hacer uso de sus derechos entre los cuales se mencionaran los más importantes.

- A solicitar información sobre sus derechos.
- A tener una explicación sobre la sanción que se les ha impuesto y sobre como dicha medida ayudara a su rehabilitación y reinserción a la sociedad.
- A recibir los servicios de salud, educativos y sociales por profesionales con formación adecuada, de acuerdo a su edad y condiciones de vida.
- A mantener comunicación con el encargado de su defensa, con el fiscal de adolescentes y el juez penal de adolescentes.
- A tener una comunicación con sus familiares, o responsables.
- A que por ningún motivo sea sometido a castigos corporales.

De los derechos que se han mencionado de los que debe gozar el menor una vez se encuentre recluso en estos centros de cumplimiento, todos deben ser cumplidos y respetados por los funcionarios encargados del cuidado de los jóvenes.

2.10. Programas de Rehabilitación

En un estudio de Vilar J. (2018) expone que el sociólogo Gandásegui opinó que los adolescentes entran a la delincuencia, pues la sociedad tiene actualmente una estructura desfavorable. Por ello, urgió a que se implemente un programa efectivo en los centros de cumplimiento para evitar la reincidencia de los jóvenes.

En el artículo 151 de la Ley N°40 se estipula que la educación, la capacitación profesional y la recreación serán actividades que deberán practicarse de forma obligatorio por los menores, y se deberán desarrollar programas de atención a las familias con el fin de facilitar la reinserción del adolescente en la familia y la sociedad.

En los seis centros de custodia y cumplimiento que existen alrededor del país se han implementado diversos métodos o programas de rehabilitación que brindan al adolescente la preparación necesaria para su reinserción social, pero no en todos se han podido implementar de forma completa e integral a falta de insumos y equipamiento necesario.

En un informe denominado Consolidación del modelo de Intervención integral para adolescentes privados de libertad y su adecuación a otras modalidades presentadas por el Ministerio de Seguridad Pública sobre el modelo de intervención integral para adolescentes se exponen los diferentes programas aplicados en los centros de cumplimiento, los que se detallaran a continuación.

-Programas Educativos

Este programa reconoce a los jóvenes como individuos en condición de desarrollo por lo cual brindan una educación eficaz, a través de un proceso

adaptado a sus características particulares para su desarrollo integral y el fortalecimiento de los aspectos positivos de su personalidad, sus potencialidades y sus capacidades como ser humano.

El ente encargado de brindar la educación a los menores en conjunto con los profesores especialistas en su tema fortalece el desarrollo del joven en distintas competencias lectoras, escriturales, cálculo matemático y en sus diversas habilidades.

El objetivo principal de este programa es asegurar el cubrimiento de la educación general y media de los adolescentes de forma integral.

-Programas socio ocupacional

Se refiere a la capacidad del menor en buscar mediante el trabajo la forma de reinsertarse, de ser parte activa en la sociedad. Para ello debe ser parte del proceso en el que identificara sus habilidades, las cuales impulsará durante el cumplimiento de su sanción, lo que será determinante en su proceso de evolución principalmente en los últimos años de su adolescencia.

Este programa es implementado mediante profesionales capacitados del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano quienes imparten talleres de informática, construcción, plomería, tapicería entre otros.

-Programa de Salud Integral

Se refiere a la salud física y mental del adolescente, los profesionales idóneos que atienden a los menores se enfatizan en la salud mental del joven el cual contempla la promoción de factores protectores y la intervención en los factores de riesgo en el adolescente.

La finalidad de este programa es garantizar que el menor obtenga del más alto nivel de salud, que de manera integral cubra el tratamiento de las enfermedades, la rehabilitación de la salud y la atención en salud mental.

En los centros de cumplimiento de Panamá los especialistas proporcionan un tratamiento terapéutico en el que trabajan para desintoxicar al 90% de los jóvenes que padecen adicción severa a las drogas.

-Programa de cultura

Para los encargados de la resocialización de un menor, la cultura como parte del ser humano, implica una visión del hombre en su espacio a través del pensamiento, el lenguaje y la transformación, por lo que el deporte, las artes, los oficios, la lúdica, el juego y la espiritualidad forman un campo de acción que resignifica la vida y hace posible ver el mundo de muchas formas lo que culmina en cambios de comportamientos que ante la sociedad no son los adecuados.

Con esto se busca que los adolescentes tengan cambios transformadores en la sociedad y sean protagonistas del desarrollo social y cultural de la comunidad.

-Programa familiares

Para el desarrollo de este método la familia constituye un escenario vital para el menor, ya que las relaciones entre ambos es significado de contención en los momentos críticos, así como facilita la conexión con las organizaciones que potencian su desarrollo.

Este programa garantiza el derecho a conservar y fortalecer los vínculos familiares, mediante la inclusión de familiares en los tratamientos terapéuticos que reciben los menores.

2.11. Modelo de Intervención Integral

Se plantea como todo los conocimientos que permiten entender y abordar la realidad de una manera diferencial y específica y que debe redefinir los modos tradicionales de orientar y satisfacer las necesidades y las demandas sociales sobre la población juvenil que ha cometido actos infractores para reemplazar las concepciones represivas por un estilo de vida saludable de responsabilidad y participación de los jóvenes en el proceso de reintegración social.

Con el modelo de intervención se busca que el menor cambie su comportamiento agresivo, reduzca el consumo de sustancias psicoactivas, mejoren sus relaciones familiares y las relaciones con los demás y sobre todo que no se vinculen en actividades delictivas.

El modelo de intervención integral se basa en la evolución del adolescente en su formación integral, durante su estancia en el centro de cumplimiento, a partir de sus necesidades y circunstancias.

2.11.1. Instituto de Estudios Interdisciplinarios

Mediante la Ley N°40 de agosto de 1999 del Régimen Especial de Responsabilidad Penal para la Adolescencia fue creado el Instituto de Estudios Interdisciplinarios (IEI) y que por la Ley N°15 de mayo del 2007 se modificó su alcance y funciones lo cual lo determinó como la autoridad competente en resocialización, por lo que lleva a cabo las acciones relativas al cumplimiento de las medidas cautelares y privativas de libertad y no privativas de libertad y las sanciones impuestas a los adolescentes.

Tiene como misión brindar y garantizar un eficaz proceso de resocialización a los adolescentes en conflicto con la ley, que le permita desarrollar al máximo sus capacidades y el sentido de responsabilidad, siendo facilitadores de todos los programas, servicios y acciones socializadoras a través de un equipo interdisciplinario.

En conjunto con la IEI trabajan otras entidades en el proceso de readaptación social para los procesos de atención e intervención de los menores.

-Ministerio de Gobierno (MINGOB): tiene como objetivo brindar línea técnica y gestionar recursos de formación profesional, y colabora con la prevención del delito y la reintegración social.

-Ministerio de Educación (MEDUCA): dedicada a ofrecer educación formal a los adolescentes en conflicto la ley.

-Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH): desarrolla los cursos de formación profesional.

-Ministerio de Salud (MINSA): brinda la atención integral a los menores que presentan criminalidad compleja.

-Instituto Nacional de Deportes (PANDEPORTES): desarrolla las actividades deportivas que el modelo de intervención integral oferte.

-Instituto Nacional de Cultura (INAC): desarrolla las actividades relacionadas con arte y cultura.

2.12. Centros de Transición

Los menores infractores en el cumplimiento de su sanción deben participar de los diferentes programas que brindan las diferentes entidades para su resocialización, muchos de ellos solo permanecen en un plazo corto de tiempo por los centros de cumplimiento, ya que al cumplir la mayoría de edad deben ser trasladados a un centro penitenciario, lo que en la mayoría de las veces afecta drásticamente su rehabilitación, es por ello que se han creado dos centros de transición para los menores que hayan cumplido la mayoría de edad.

Según un estudio de Núñez y Pérez (2016) los centros deberán satisfacer todas las exigencias de orden funcional, técnico, económico y de seguridad dentro de un ambiente que facilite la resocialización de los jóvenes.

-Centro de Transición de Pacora: este centro tendrá capacidad para albergar a 108 jóvenes, contará con tres pabellones de alojamiento, garita de control, clínica, cocina y comedor, tres aulas teórica y tres de taller, dos canchas multiusos.

-Centro de Transición Basilio Lakas de Colón: tendrá capacidad para 72 jóvenes y contará con tres pabellones de alojamiento, escuela, garita de control, clínica, cocina y comedor, cancha multiuso y de fútbol, entre otros.

Con lo anterior planteado es importante reiterar que los centros de transición buscan facilitar a los jóvenes una resocialización eficaz, en este sentido podrán contar con la ayuda necesaria para culminar con el proceso de cumplimiento y que le permitiría regresar a la sociedad con propósito de reintegración integral.

2.13. Reincidencia del menor infractor

Capdevila, Ferrer y Luque (2005) definen la reincidencia como “el acto de cometer un delito nuevamente luego de haber cometido previamente uno o varios; para efectos legales deber ser, además, cuando estos delitos tengan como consecuencia la entrada del joven al sistema judicial”. (p.5).

Si bien es cierto que en los centros de cumplimiento los menores pasan por un proceso de rehabilitación para su reinserción social y son partícipes de los diferentes programas que existen, no siempre asegura que el menor una vez cumpla con su sanción no volverá a cometer un acto infractor, aunque sean muy pocos los casos en que esto sucede, es primordial que exista eficacia en las

estrategias empleadas, que pueda garantizar que el menor una vez salga de estos centros no vuelva a infringir la ley.

Esto ocurre también ya que muchos menores que se encuentran esperando una sanción, les son aplicadas medidas cautelares que implican la privación de su libertad y son puestos en los centros de detención, en estos centros no reciben los programas que brindan los centros de cumplimiento lo que también influye en la reincidencia del adolescente.

Según el Código Penal en su artículo 89 del capítulo VII es reincidente quien después de haber cumplido una sentencia condenatoria sea declarado responsable por la ejecución de un nuevo hecho punible.

Es importante mencionar que para el caso de los menores de edad, están sujetos al régimen penal de la Ley N°40 por lo cual esta definición solo podrá aplicarse cuando el menor haya sido sancionado por segunda vez conforme a los trámites de dicho régimen penal especial.

Quevedo (2019) indicó en un estudio que para junio de 2018, el Instituto Nacional de Justicia del departamento de Justicia de Estados Unidos implementaron programas para los menores denominados Lecciones aprendidas de la Ley de la segunda oportunidad: avanzando para fortalecer la reinserción en delincuentes, que sin embargo no habían logrado reducir de forma significativa la reincidencia en jóvenes.

Con esto dicho significa que es común que los jóvenes que han pasado por un proceso de rehabilitación en un centro de cumplimiento, reincidan en actividades infractoras y es alarmante al notar que pese a los recursos empleados en rehabilitar a los menores y recursos en materia de prevención no se logró disminuir los casos de reincidencia.

El distrito de Penonomé no cuenta con una instalación para recluir a los menores infractores, los mismos son enviados al centro de cumplimiento más cercano, en este caso el centro de detención y cumplimiento de Chitré donde se encargan de implementar todos los programas de rehabilitación del menor, y aunque no existe un gran número de reincidencia por parte de estos menores es importante que se les de algún tipo de seguimiento una vez salgan del centro.

Pocas son las reincidencias de menores infractores registradas en este distrito, quiere decir entonces que en gran parte las estrategias que empleadas en el centro de cumplimiento están funcionando . , Sin embargo no escapa que algunos jóvenes si vuelvan a incurrir en faltas que infringen la ley, sea por falta de compromiso de los mismos, falta de instalaciones adecuadas y del equipo necesario, es allí en donde se debe poner gran atención, para que estas estrategias sean eficientes en un cien por ciento evitando así en su totalidad las reincidencias.

Pero no solamente son las deficiencias en los sistemas implementados por los centros de rehabilitación los que pueden ocasionar las reincidencias de los menores, sino también las dificultades por las que pasan estos jóvenes una vez salen de dichos centros, ya que muchas veces la sociedad los señala por haber sido participes de algún delito, y se les dificulta integrarse a las actividades diarias, lo que los hace buscar las soluciones fáciles y rápidas haciéndolos reincidir, por ello es importante que cuenten con la orientación, guiados por alguna institución o fundación que les permita reintegrarse eficazmente a la sociedad.

Es por ello que es importante que estas medidas sean eficaces y en tales casos en los que no, es primordial tener medidas alternativas para evitar reincidencias como lo pueden ser, dar seguimiento continuo a los jóvenes una vez cumplan su sanción, brindarles apoyo para que estos elijan buenas decisiones, ya sea en lo laboral y social, mediante programas que les permitan ser candidatos a plazas

laborales en el mercado, o de oportunidades de superación propia con apoyo para iniciar negocios propios implementado sus aprendizajes desarrollados durante el tiempo que estuvieron ingresados en el centro de cumplimiento.

Crear estos tipos de proyectos requerirá inversiones, pero asegurará aún más que jóvenes infractores no vuelvan a reincidir, lo que sería favorable tanto para ellos como para la sociedad y disminuirá en gran medida parte de la delincuencia que existe en el país y en el distrito de Penonomé.

CAPÍTULO III

CAPITULO III: MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de la investigación

La presente investigación tiene un enfoque de tipo mixto en el que se utilizan ambos tipos de investigación, el cualitativo que busca conocer y estudiar los motivos que llevan a los menores infractores a involucrarse en la delincuencia y las razones por la cual reinciden nuevamente en el delito, y cuantitativo, ya que valorará la eficacia de las estrategias utilizadas en los menores infractores estudiados.

Se cuenta con un estudio no experimental puesto que para plantear posibles propuestas al problema solo se observaran situaciones ya existentes. La investigación presenta los siguientes diseños de investigación:

-Diseño exploratorio

Busca encontrar las razones o causas que provocan ciertos fenómenos.

Está enfocada en conocer la efectividad que tiene en los jóvenes los programas de rehabilitación a los que son integrados dentro de los centros de detención, y así conocer las razones que puedan llevar a esos menores a reincidir en el delito.

para luego plantearse métodos que ayuden a disminuir las reincidencias, es decir que es un tipo de estudio poco conocido, ya que la mayoría de las investigaciones se centran solo en las causas que llevan a los menores a delinquir.

-Diseño descriptivo

Permite describir los fenómenos que se proponen estudiar para la solución de los problemas.

En cuanto a la rehabilitación de los menores infractores, se describe el proceso de la rehabilitación de la que son parte los menores y los programas que

implementa cada centro de cumplimiento y si han sido lo suficientemente eficaces y así plantear posibles soluciones mediante nuevas estrategias que podrían ser más eficaces y que podrían servir para evitar reincidencia en los jóvenes.

-Diseño Explicativo

Busca encontrar razones que provocan ciertos fenómenos.

Pretende encontrar estrategias con mayor eficacia que asegure que el menor infractor se rehabilite en su totalidad.

3.2. Población

Para esta investigación la población estudiada son los menores infractores los cuales son sujetos a las estrategias aplicadas en los diferentes centros de cumplimiento, el estudio se realiza a una población de 27 individuos, de los cuales 4 son oficiales de la Policía de Niñez y Adolescencia, 9 son funcionarios de la Fiscalía de Adolescentes y 14 menores infractores.

Muestra: la muestra seleccionada corresponde a 12 individuos.

Tipo de Muestra

El tipo de muestra utilizada es el muestreo no probabilístico intencional, el cual consiste en la selección de una muestra de interés basándose en la investigación que se realiza, es decir que se escogieron personas que tuvieran conocimientos relacionados al tema de estudio.

3.3. Variables

3.3.1. Variable Independiente

Cauas (2015) expone que la variable independiente “son las variables explicativas, o sea, los factores o elementos susceptibles de explicar las

variables dependientes (en un experimento son las variables que se manipulan)” (p.4).

En el presente estudio la variable independiente es: Estrategias eficaces.

3.3.2. Variable Dependiente

Cauas (2015) expresa que la variable dependiente recibe este nombre las variables a explicar, o sea, el objeto de la investigación, que se trata de explicar en función de otros elementos.

Se busca encontrar los efectos que tienen las estrategias, por lo cual se determinan con variables independientes: resultados favorables en la rehabilitación del menor infractor.

En la practica la tarea de inculcar a un joven infractor correctivos, no es fácil, se debe luchar con los traumas que han provocado sea un menor en riesgo. Por consiguiente las estrategias deben ser atinadas según el caso y realidad pertinente.

Son en este sentido las variables los sujetos a los cuales se debe dirigir el estudio e investigación para lograr cambios verdaderos en la conducta del adolescente que se encuentra dentro de un centro de custodia .

Cuadro No.1 Variables dependientes e independientes.

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Indicadores
Variable Independiente			
Estrategias	Serie de acciones muy meditadas, encaminadas hacia un fin determinado.	Actuaciones organizadas, dirigidas a obtener resultados favorables en la rehabilitación de los menores infractores.	Eficaces Ineficaces
Variable Dependiente			
Rehabilitación	Restituir a alguien o algo su antiguo estado, habilitándolo de nuevo.	Resocializar a personas infractoras de la ley, para que sean útiles a la sociedad	Positiva Negativa
Menor infractor	Menor: persona que no ha llegado a la edad adulta. Infractor: persona que infringe una norma, una ley o una disposición.	Adolescente cuya responsabilidad ha sido determinada como partícipe de un hecho tipificado como delito.	Masculino Femenino
Reincidencia	Es la repetición de un cierto vicio, yerro o deslíz.	Cometer en varias ocasiones conductas que son delitos.	Recurrente Poco frecuente No reincidente

3.4. Instrumento de Recolección

El instrumento utilizado es la encuesta, que consiste en una técnica utilizada para recoger información sobre el tema de investigación en forma escrita, para lo cual se vale de un cuestionario debidamente estandarizado y esquematizado, con preguntas relacionadas al tema de interés que las personas podrán responder libremente.

La encuesta realizada consta de once (11) preguntas enfatizadas al tema de estudio y que pretenden dar una vista más clara para responder ciertas inquietudes sobre la investigación.

3.5. Procedimiento

Para esta investigación, se hace uso de la encuesta integrada por once (11) preguntas con relación directamente al tema de la investigación, que permitirá obtener las respuestas a la hipótesis planteada, esta es aplicada a una población con conocimientos directos sobre el tema que se investiga, para recolectar la información necesaria que permita conocer los puntos más relevantes e importantes del tema del proyecto, la cual se verá representada mediante cuadros y gráficas en los que se presentara el porcentaje sobre cada pregunta.

CAPÍTULO IV

4.1. Análisis de los resultados

Es el último capítulo de la investigación en donde se expondrán los resultados obtenidos de las diferentes fuentes consultadas, las mismas que serán expuestas mediante gráficas lo que permitirá plantear las conclusiones finales.

Dar a conocer los resultados obtenidos del instrumento de recolección de datos es parte importante de este estudio, ya que son mediante estos que se podrá dar respuesta a la hipótesis planteada al inicio de la investigación, lo que brindara a los lectores un criterio más vasto sobre el tema desarrollado y los diferentes puntos que se han abordado dentro de la investigación.

Es en este punto se dará a conocer el efecto obtenido de la encuesta realizada a los individuos que tenían conocimiento del tema expuesto, por de una u otra manera trabajar con menores en conflicto con la ley.

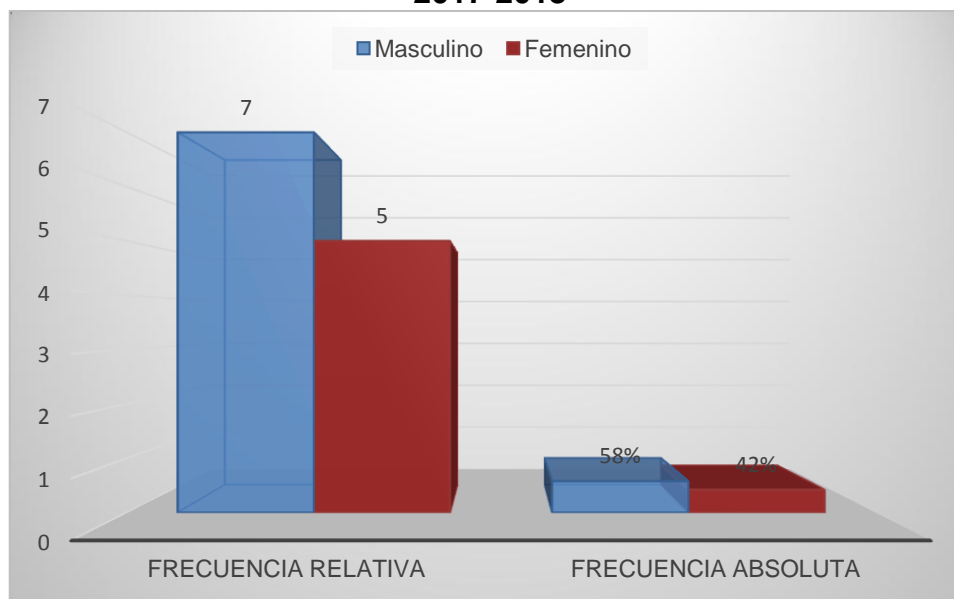
Los resultados logrados serán plasmados mediante cuadros y gráficas que darán mayor explicación al problema de investigación, permitirá esclarecer las interrogantes expuestas y plantear las conclusiones correspondientes.

Cuadro N°1
**Sexo de los encuestados del
 Distrito de Penonomé
 2017-2018**

Sexo del encuestado	Frecuencia Relativa	Frecuencia Absoluta
Masculino	7	58%
Femenino	5	42%
Total	12	100%

Fuente: encuesta aplicada por Maruquel Martínez, estudiante de UDELAS Coclé.

Gráfica N°1
**Sexo de los encuestados del
 Distrito de Penonomé
 2017-2018**



Fuente: encuesta aplicada por Maruquel Martínez, estudiante de UDELAS Coclé.

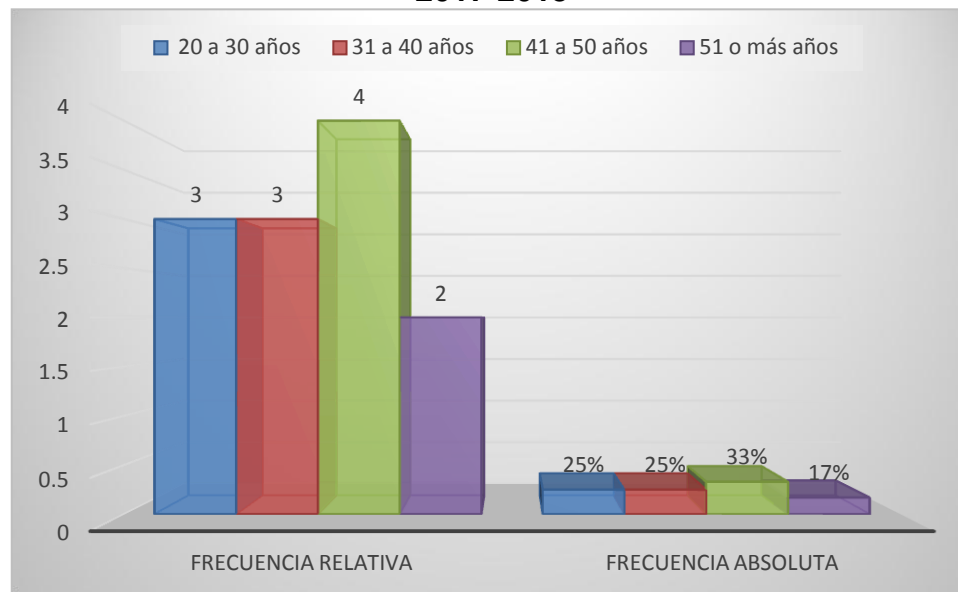
De la encuesta realizada a 12 personas, que tienen conocimientos sobre los menores infractores un 67% de ellos resultaron ser de sexo masculino, y mientras el 33% restante de sexo femenino, estableciéndose por ende que la mayor parte de la muestra está compuesta por hombres.

Cuadro N°2
Edad de los encuestados del
Distrito de Penonomé
2017-2018

Sexo del encuestado	Frecuencia Relativa	Frecuencia Absoluta
20 a 30 años	3	25%
31 a 40 años	3	25%
41 a 50 años	4	33%
51 o más	2	17%
Total	12	100%

Fuente: encuesta aplicada por Maruquel Martínez, estudiante de UDELAS Coclé.

Gráfica N°2
Edad de los encuestados del
Distrito de Penonomé
2017-2018



Fuente: encuesta aplicada por Maruquel Martínez, estudiante de UDELAS Coclé.

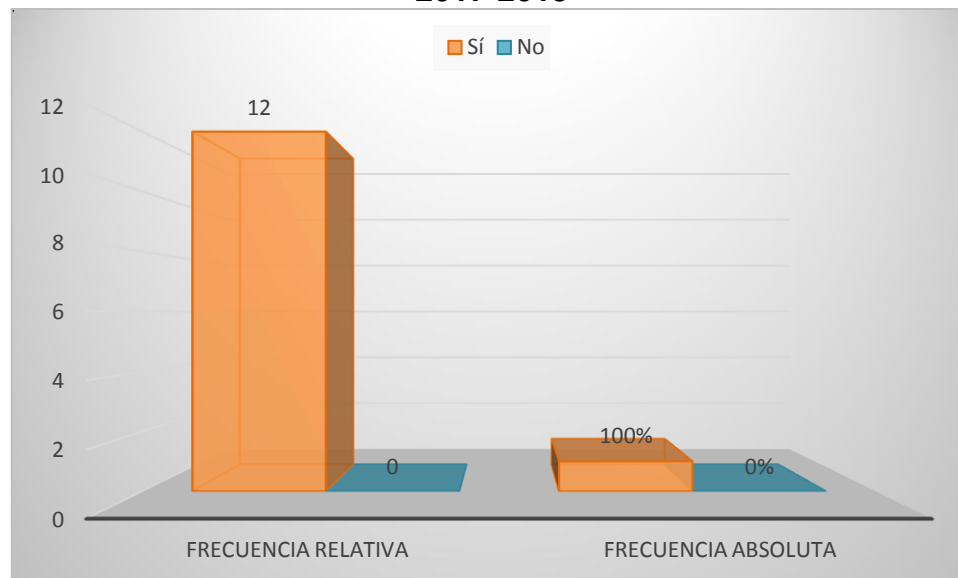
De las 12 personas encuestadas un 25% tiene entre 25 a 30 años, el otro 25% tiene de 31 a 40 años, un 33% está entre los 41 a 50 años y el 17% tiene de 51 años y más.

Cuadro N°3
Conocimiento de los métodos de rehabilitación en centros
de cumplimiento del Distrito de Penonomé
2017-2018

Pregunta 3	Frecuencia Relativa	Frecuencia Absoluta
Sí	12	100%
No	0	0%
Total	12	100%

Fuente: encuesta aplicada por Maruquel Martínez, estudiante de UDELAS Coclé.

Gráfica N°3
Conocimiento de los métodos de rehabilitación en centros
de cumplimiento del Distrito de Penonomé
2017-2018



Fuente: encuesta aplicada por Maruquel Martínez, estudiante de UDELAS Coclé.

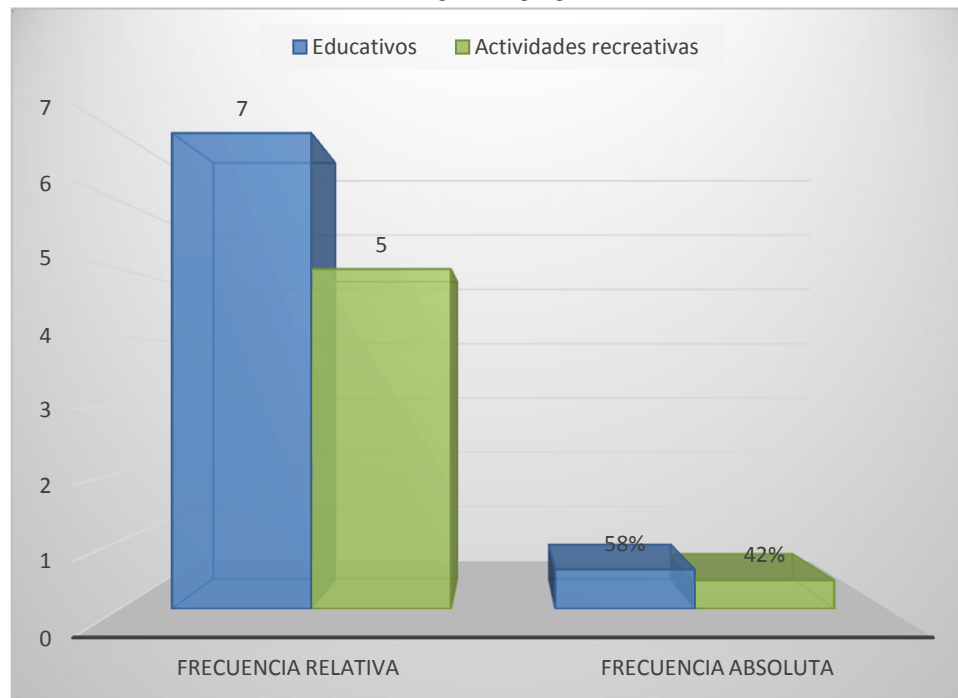
A la pregunta realizada para determinar que tanto se conoce sobre los métodos de rehabilitación que se emplean en los centros de cumplimiento un 100% respondió que sí tienen conocimiento de los mismos, estos por tener relación al tema de estudio.

Cuadro N°4
**Tipos de estrategias que conoce el encuestado
 del Distrito de Penonomé
 2017-2018**

Pregunta 4	Frecuencia Relativa	Frecuencia Absoluta
Educativos	7	58%
Actividades recreativas	5	42%
Total	12	100%

Fuente: encuesta aplicada por Maruquel Martínez, estudiante de UDELAS Coclé.

Gráfica N°4
**Tipos de estrategias que conoce el encuestado
 del Distrito de Penonomé
 2017-2018**



Fuente: encuesta aplicada por Maruquel Martínez, estudiante de UDELAS Coclé.

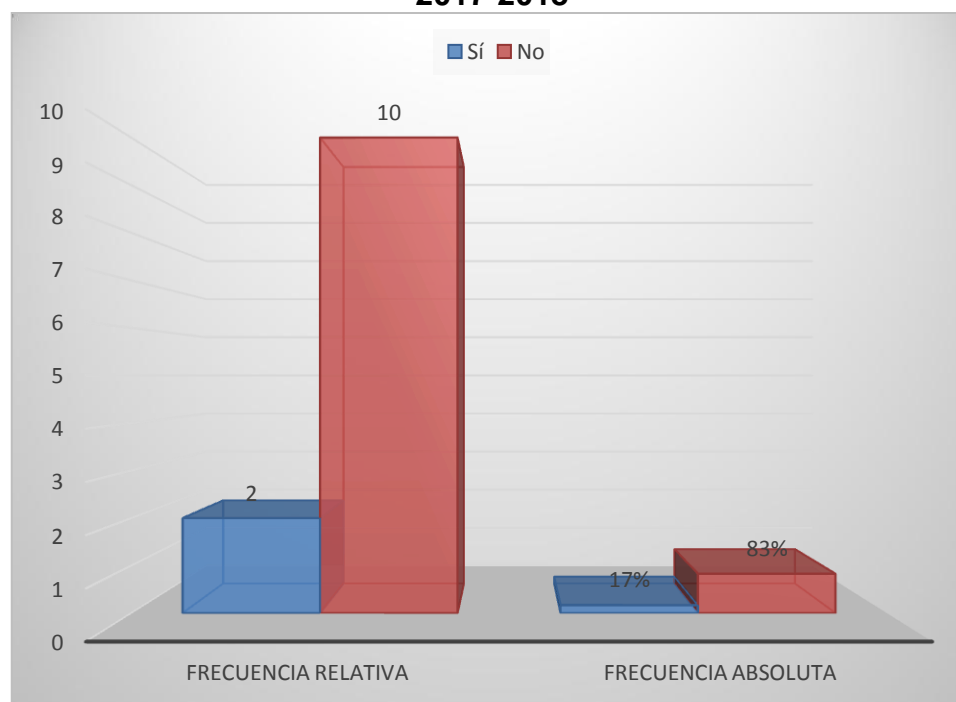
En cuanto a las estrategias conocidas por los encuestados el 58% conoce estrategias de tipo educativa y el otro 42% conoce de las actividades recreativas que son impartidos en los centros.

Cuadro N°5
Población de menores infractores es alta
en el Distrito de Penonomé
2017-2018

Pregunta 5	Frecuencia Relativa	Frecuencia Absoluta
Sí	2	17%
No	10	83%
Total	12	100%

Fuente: encuesta aplicada por Maruquel Martínez, estudiante de UDELAS Coclé.

Gráfica N°5
Población de menores infractores es alta
en el Distrito de Penonomé
2017-2018



Fuente: encuesta aplicada por Maruquel Martínez, estudiante de UDELAS Coclé.

Al cuestionar a los participantes sobre si la población de menores infractores en el distrito de Penonomé es alta el 83% contestó que no existe un gran número de jóvenes que infrinjan la ley, mientras que el 17% contestó que si es alta, lo que determina que los métodos de prevención empleados principalmente por la policía nacional han resultado positivos.

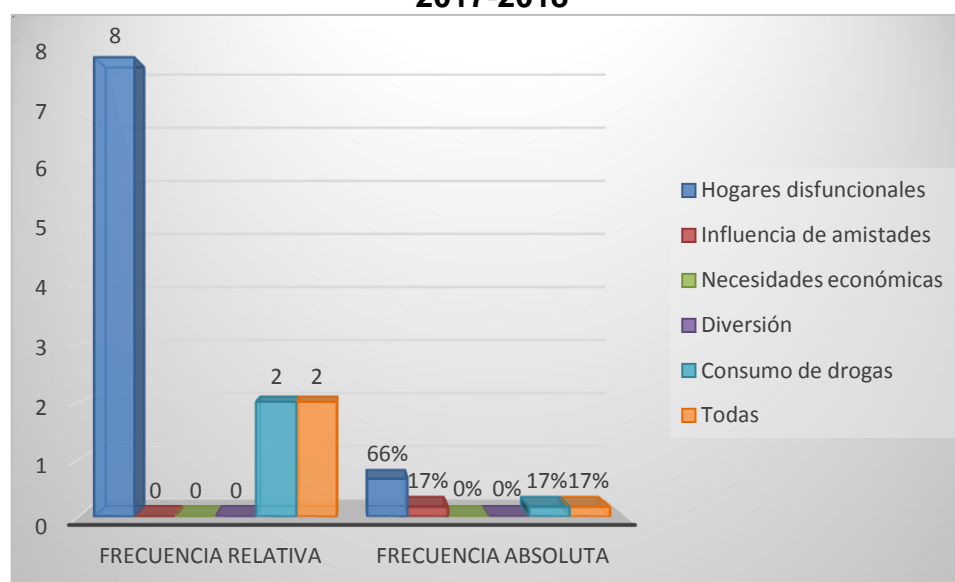
Cuadro N°6
Causa común que lleva al menor a cometer actos infractores

**en el Distrito de Penonomé
2017-2018**

Pregunta 6	Frecuencia Relativa	Frecuencia Absoluta
Hogares disfuncionales	8	66%
Influencia de amistades	0	0%
Necesidades económicas	0	0%
Diversión	0	0%
Consumo de drogas	2	17%
Todas	2	17%
Total	12	100%

Fuente: encuesta aplicada por Maruquel Martínez, estudiante de UDELAS Coclé.

**Gráfica N°6
Causa común que lleva al menor a cometer actos infractores
en el Distrito de Penonomé
2017-2018**



Fuente: encuesta aplicada por Maruquel Martínez, estudiante de UDELAS Coclé.

A la interrogante sobre la causa más común que lleva a los menores a cometer actos infractores el 66% considera que los hogares disfuncionales es lo que ocasiona mayormente que el menor cometa actos ilícitos y se interese por otras actividades, el 17% piensa que es debido al consumo de drogas, mientras que el otro 17% cree que es debido a todas las opciones.

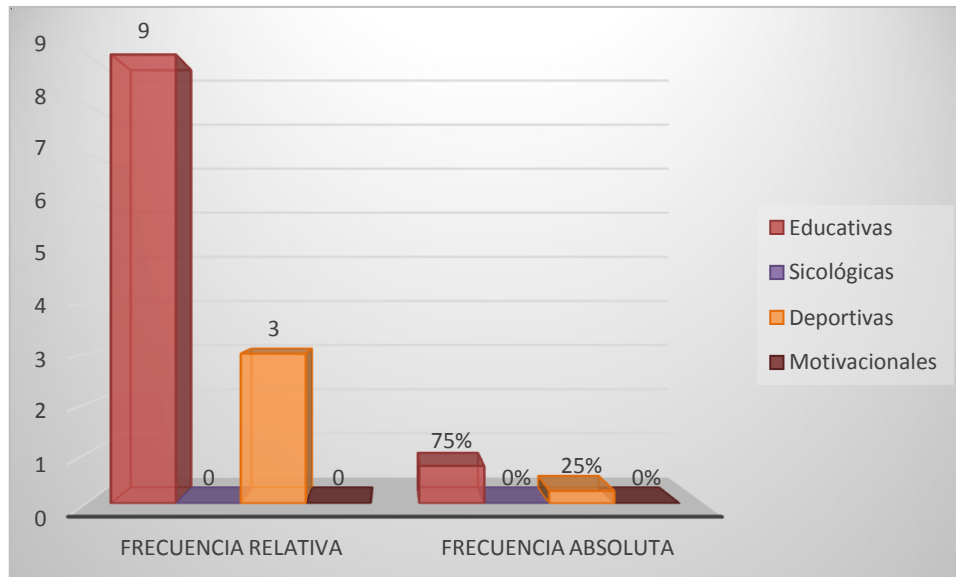
**Cuadro N°7
Estrategias que deberían ser empleadas
en el Distrito de Penonomé**

2017-2018

Pregunta 7	Frecuencia Relativa	Frecuencia Absoluta
Educativas	9	75%
Sicológicas	0	0%
Deportivas	3	25%
Motivacionales	0	0%
Total	12	100%

Fuente: encuesta aplicada por Maruquel Martínez, estudiante de UDELAS Coclé.

Gráfica N°7
Estrategias que deberían ser empleadas
en el Distrito de Penonomé
2017-2018



Fuente: encuesta aplicada por Maruquel Martínez, estudiante de UDELAS Coclé.

En cuanto a las estrategias que deberían ser implementadas para la rehabilitación de los menores infractores en el distrito de Penonomé el 75% de los encuestados respondieron que las medidas educativas deben ser las más implementadas, esto con la certeza de que es la educación la herramienta más importante para evitar que los jóvenes se interesen en actividades ilícitas y el 25% opinan que deben ser los métodos deportivos los más empleados.

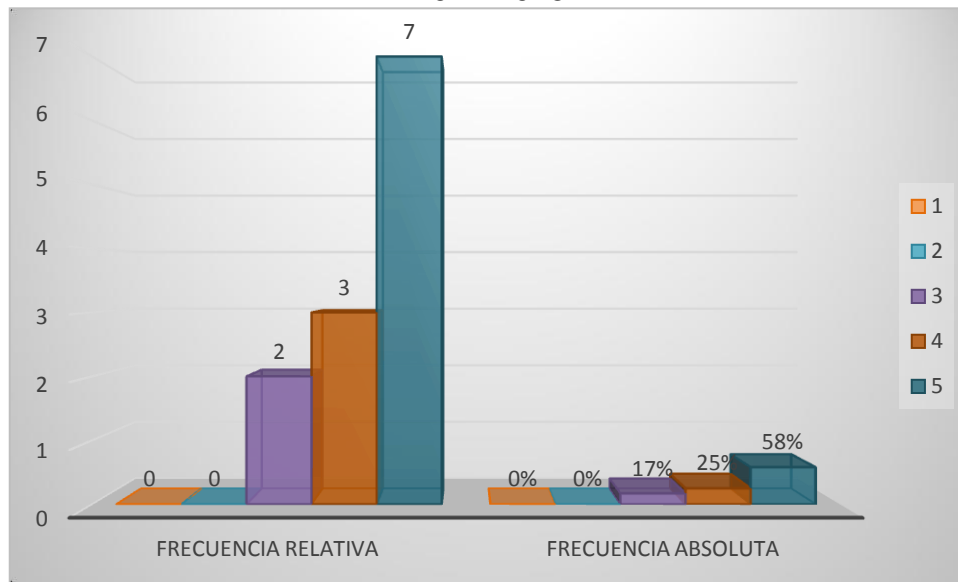
Cuadro N°8
Eficacia de las estrategias empleadas para la rehabilitación del menor
en el Distrito de Penonomé

2017-2018

Pregunta 8	Frecuencia Relativa	Frecuencia Absoluta
1	0	0%
2	0	0%
3	2	17%
4	3	25%
5	7	58%
Total	12	100%

Fuente: encuesta aplicada por Maruquel Martínez, estudiante de UDELAS Coclé.

Gráfica N°8
Eficacia de las estrategias empleadas para la rehabilitación del menor
en el Distrito de Penonomé
2017-2018



Fuente: encuesta aplicada por Maruquel Martínez, estudiante de UDELAS Coclé.

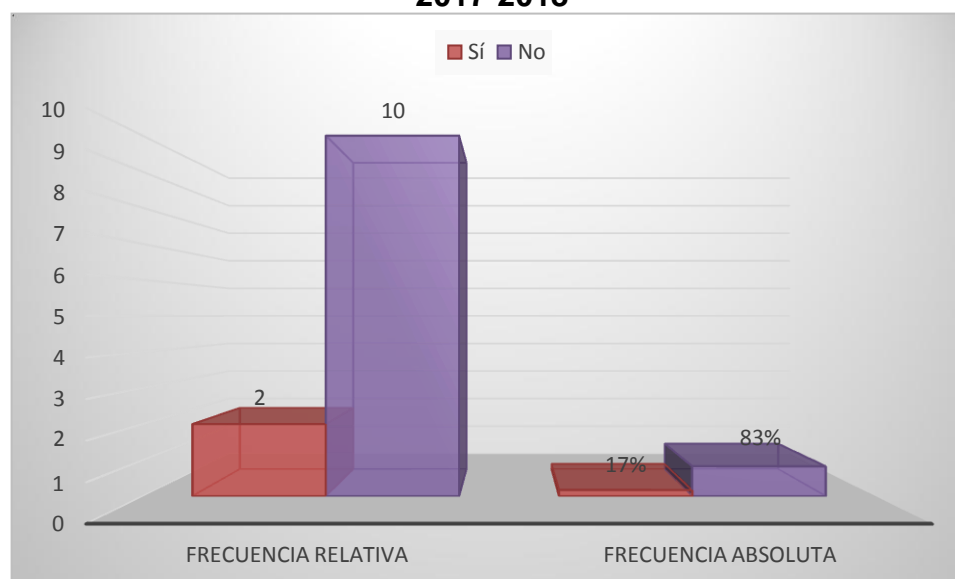
En la opinión de los encuestados el 58% considera que las estrategias practicadas en los centros de cumplimiento son eficaces en un valor de 5 siendo el más alto, el 25% le da un valor de 4 y el 17% le da un valor de 3. Por lo cual se deben seguir empleando e implementando mejores estrategias.

Cuadro N°9
**Menores infractores se vuelven reincidentes
en el Distrito de Penonomé
2017-2018**

Pregunta 9	Frecuencia Relativa	Frecuencia Absoluta
Sí	2	17%
No	10	83%
Total	12	100%

Fuente: encuesta aplicada por Maruquel Martínez, estudiante de UDELAS Coclé.

Gráfica N°9
**Menores infractores se vuelven reincidentes
en el Distrito de Penonomé
2017-2018**



Fuente: encuesta aplicada por Maruquel Martínez, estudiante de UDELAS Coclé.

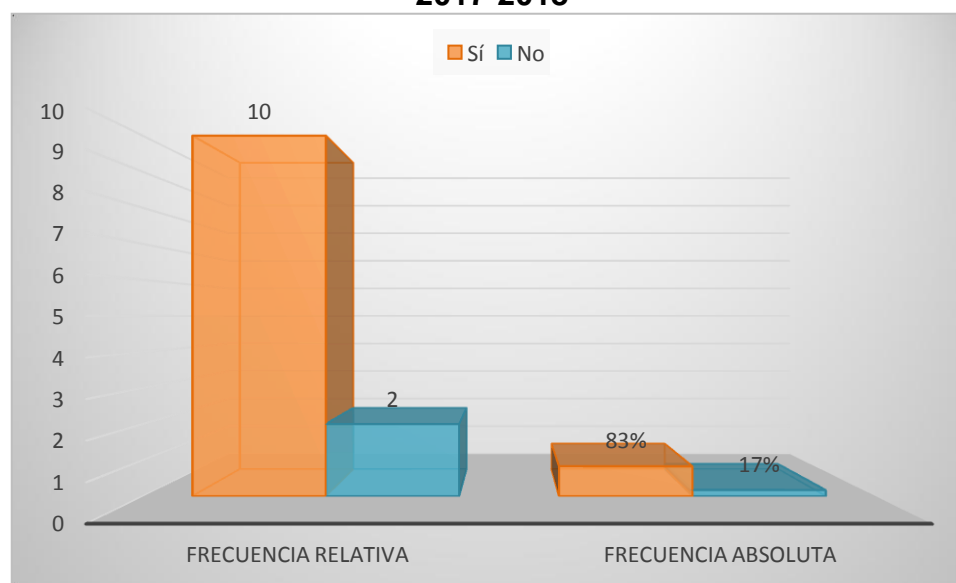
A la interrogante sobre la reincidencia en los menores infractores del distrito de Penonomé, el 83 % considera que no se vuelven reincidentes y el 17% considera que si pueden ser reincidentes. Lo que hace pensar que las estrategias que implementan los centros, para estos jóvenes son altamente efectivas.

Cuadro N°10
Las estrategias han evitado la reincidencia
en el Distrito de Penonomé
2017-2018

Pregunta 10	Frecuencia Relativa	Frecuencia Absoluta
Sí	10	83%
No	2	17%
Total	12	100%

Fuente: encuesta aplicada por Maruquel Martínez, estudiante de UDELAS Coclé.

Gráfica N°10
Las estrategias han evitado la reincidencia
en el Distrito de Penonomé
2017-2018



Fuente: encuesta aplicada por Maruquel Martínez, estudiante de UDELAS Coclé.

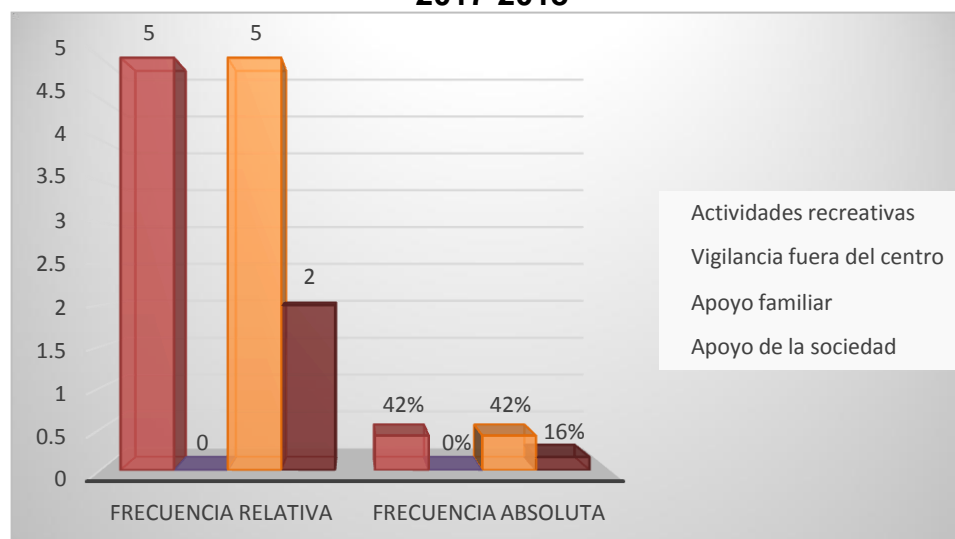
Las estrategias que imparten en los centros de cumplimiento según el 83% de los participantes de la encuesta si han evitado las reincidencia en los menores, mientras que el 17 % consideró que no se evita la reincidencia en su totalidad. Por lo cual se debe seguir trabajando para obtener mejores resultados.

Cuadro N°11
Clave para evitar la reincidencia en los menores
en el Distrito de Penonomé
2017-2018

Pregunta 11	Frecuencia Relativa	Frecuencia Absoluta
Actividades recreativas	5	42%
Vigilancia fuera del centro	0	0%
Apoyo familiar	5	42%
Apoyo de la sociedad	2	16%
Total	12	100%

Fuente: encuesta aplicada por Maruquel Martínez, estudiante de UDELAS Coclé.

Gráfica N°11
Clave para evitar la reincidencia en los menores
en el Distrito de Penonomé
2017-2018



Fuente: encuesta aplicada por Maruquel Martínez, estudiante de UDELAS Coclé.

Para el 42% de los encuestados el apoyo familiar es la mejor forma de evitar que los jóvenes reincidan en nuevos delitos, mientras que el otro 42% cree que las actividades recreativas serian una buena opción y el 16% considera que el apoyo de la sociedad puede ayudar a no tener reincidencias por parte de los menores.

CONCLUSIÓN

La finalización de la investigación, permitió obtener una mayor perspectiva en cuanto a las estrategias implementadas en el centro de cumplimiento, logrando concluir lo siguiente:

- La causa que lleva a los adolescentes a cometer actos de infracción es la desintegración familiar, es decir, la falta de atención de los padres y de igual manera las malas influencias de amistades llevan hoy día a los jóvenes a involucrarse en actos indebidos, en nuestro país.
- La educación es el instrumento esencial que permitirá a los jóvenes infractores una eficaz rehabilitación, en los centros de custodia, con el apoyo de sus familiares.
- Las estrategias empleadas en los centros de cumplimiento son eficaces, pero deben ser evaluadas ; igualmente se deben incorporar otras actividades activas que motiven a cambiar a ese minúsculo grupo de jóvenes hoy reincidentes.

LIMITACIONES

En el proceso de análisis e investigación encontramos los siguientes obstáculos:

- Debido a la situación por la que atraviesa el mundo entero por la pandemia, a raíz del nuevo Coronavirus, las clases de forma virtual, se han postergado bastantes y con ello nuestro estudio final.
- La información local sobre el tema estudiado fue en su mayoría limitada en las páginas de internet y libros.
- La crisis de salud detuvo el actuar diario e hizo complicada la tarea de investigar, este contratiempo retrasó en gran parte la recolección y análisis de datos.

SUGERENCIAS

- Implementar el modelo de intervención integral en todos los centros de detención y cumplimiento a nivel nacional más activos, ya que el mismo solo es implementado en uno de los seis centros de cumplimiento del país.
- Adecuar las instalaciones de los diferentes centros del país, invertir y equiparlos con los instrumentos necesarios que faciliten la capacitación de los menores en tarea de rehabilitación.
- Crear instituciones que orienten al menor en su reinserción a la sociedad, una vez estos cumplan con su periodo de rehabilitación en un centro de cumplimiento, ya que al salir los mismos solo cuentan con el apoyo de sus familiares.

- Actualizar las estrategias de rehabilitación del menor infractor, e implementar técnicas activas de enseñanzas que motiven la rehabilitación del menor de manera eficaz para evitar futuras reincidencias delictivas .

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bordeleón, Caballero y Menchú. (2016). **La reinserción social como alternativa para la no reincidencia de los adolescentes en conflicto con la ley en Centroamérica.** Programa de justicia juvenil y medidas alternas a la privación de libertad en Centroamérica. Guatemala, El Salvador y Panamá.

Código de la Familia , Ley N°3 del 17 de mayo de 1994

Código Penal de la República de Panamá

Constitución de la República de Panamá.

Convención sobre los Derechos del Niño.

Dupret, M. (2005). **Delincuencia Juvenil y respuestas institucionales. Hacia una política de rehabilitación.** Quito – Ecuador.

Durling, R. (2012). **Los adolescentes de catorce (14) años de edad, en conflicto con la ley penal.** Especial consideración sobre el llamado grupo etario (Leyes 15 de 2007 y 23 de 2010). Circuito judicial de Panamá.

Franco, G. (2014). **Reinserción social para jóvenes infractores de ley.** (Tesis de grado). Universidad Alberto Hurtado, Chile.

Legislación de la República de Panamá. (2010). **Ley 40 de 1999, sobre el régimen especial de responsabilidad penal para adolescencia.**

Mariscal, H. (2015). **Situación de la justicia penal de niñez y adolescencia en Panamá.**

Ministerio de Seguridad Pública, oficina de seguridad integral. **Consolidación del modelo de intervención integral para adolescentes privados de libertad y su adecuación a otras modalidades.** Programa de cooperación en tema de seguridad en Panamá. SECOPA. 2017.

Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de menores. (Reglas de Beijing)

Ramírez, D. (2015). **Movimiento Ciudadano. Los adolescentes y la justicia penal en México: antecedentes y situación actual.** México.

Rodríguez, A. (2014). **Propuesta de Intervención con menores infractores reincidentes.** (Tesis de grado). Universidad de Valladolid, España.

Rojas, H. (2006). **Pandillas juveniles y violencia social en Panamá.** (Monografía). San José, Costa Rica.

Sanjur, A. (2007). **Resocialización de los menores infractores.** La Prensa.
Trespalacios J., Vázquez R., & Bello L. (2005). Investigación de mercados. International Thomson Editores.

INFOGRAFÍA

Capdevilla, M., Ferrer, & Luque, E., (2005). **La reincidencia en el delito en la justicia de menores.** Centro de estudios jurídicos y formación especializada. Barcelona. Recuperado de http://www.oijj.org/sites/default/files/documental_3635_es.pdf

- Cruz, E., (2007). **El concepto de menores infractores**, Revista del postgrado en derecho de la UNAM, Vol. 3, núm. 5. Recuperado de <http://practicriminologica.blogspot.com/2012/06/el-conceptode-menores-infractores.html?m=1>.
- Díaz, C. **Tipos de delincuentes juveniles** (perfiles delincuencia juvenil). Psicología forense y ciencias del comportamiento. Recuperado de <http://cristianaraos.com>
- Gallo, A. (2016, 4 de noviembre). **Más de un millar de menores procesados**. La Prensa. Recuperado de https://www.prensa.com/judiciales/millar-menores-prision_0_4612788746.html
- Giannareas, J. (2006). **La Ley 40 y sus reformas**. Panamá América. Recuperado de <https://m.panamaamerica.com.pa/opinion/la-ley-y-sus-reformas-246899>
- Ministerio de seguridad pública, sistema nacional integrado de estadísticas criminales SIEC. **Informe de criminalidad**. (2014). Recuperado de <http://www.siec.gob.pa>
- Patterson, C. (2013, 30 de enero). **Menos jóvenes infractores**. Panamá América. Recuperado de <http://www.panamaamerica.com.pa/content/menos-j%C3%B3venes-infractores>
- Quevedo, R. (2019). **Adolescencia en riesgo, juventud, delito y el papa Francisco**. La Prensa. Recuperado de https://www.prensa.com/opinion/Juventud-delitopapa-Francisco_0_5235226449.html

- Restrepo, A., & Marmolejo, L. **Desde Panamá, un nuevo modelo de rehabilitación carcelaria para jóvenes.** Blog Sin miedos. Recuperado de <https://blogs.iadb.org/sinmiedos/2015/09/03/desde-panama-un-nuevo-modelo-de-rehabilitacion-carcelaria-para-jovenes/>
- Testa, M., (2018). La estrella de Panamá. **Más de mil menores han infringido la ley.** Recuperado de <https://www.laestrella.com.pa/nacional/180110/mil-han-menores>
- Vilar, J., (2018). La Prensa. **Centro de cumplimiento busca resocializar a jóvenes infractores.** Recuperado de https://m.prensa.com/impresapanorama/centro-cumplimiento-resocializar-jovenes-infractores_o_5070243027.html.
- Villarino, M., Amado, B., & Alves, C. (2013). Anuario de psicología jurídica. **Menores infractores: un estudio de campo de los factores de riesgo.** Colegio oficial de psicólogos de Madrid – España. Recuperado de www.redalyc.org

ANEXOS ENCUESTA



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
Extensión Universitaria de Coclé
Lic. en Investigación Criminal y Seguridad

Objetivo:

Obtener una perspectiva más amplia sobre los menores en conflicto con la ley y de su rehabilitación dentro de los centros de cumplimiento.

Observaciones:

Este documento será utilizado única y exclusivamente con fines académicos y por lo tanto son confidenciales. Agradeciendo su colaboración, solicitamos a los participantes que coloque un gancho en la respuesta a seleccionar y llene las líneas en blanco.

1. Seleccione su sexo

Femenino

Masculino

2. Edad _____

3. ¿Conoce usted los métodos de rehabilitación que utilizan los centros de cumplimiento en Panamá?

Sí

No

4. ¿Qué tipo de estrategias conoce usted, utilizadas en los centros de cumplimiento?

5. ¿Cree usted que la población de menores infractores en el distrito de Penonomé, es alta?

Si

No

6. ¿Cuál considera usted, es la causa más común que lleva a los menores a cometer un acto infractor?

Hogares disfuncionales

Influencia de amistades

Necesidades económicas

Diversión

Consumo de drogas

7. ¿En su opinión qué estrategias, deberían ser empleadas para la rehabilitación de los menores del distrito de Penonomé?

Educativas

Sicológicas

Deportivas

Motivacionales

Otras _____

8. ¿Si tuviera que valorar la eficacia de las estrategias, de 1 a 5 en cuanto las valoraría?

1

2

3

4

5

9. Considera usted que los menores infractores de Penonomé se vuelven reincidentes?

Si

No

10. ¿Cree usted que las estrategias utilizadas han evitado la reincidencia en los menores?

Si No

11. ¿Cuál considera usted es la clave para evitar la reincidencia en los menores infractores?

Actividades recreativas

Apoyo familiar

Vigilancia fuera del centro

Apoyo de la sociedad

Índice de Cuadros

Cuadro N°	Descripción	Página
Cuadro N°1:	Sexo de los encuestados del distrito de Penonomé 2017 – 2018.	67
Cuadro N°2:	Edad de los encuestados del distrito de Penonomé periodo 2017 – 2018.	68
Cuadro N°3:	Conocimiento de los métodos de rehabilitación en centros de cumplimiento en el distrito de Penonomé, periodo 2017 – 2018.	69
Cuadro N°4:	Tipos de estrategias que conoce el encuestado en el distrito de Penonomé periodo 2017 – 2018.	70
Cuadro N°5:	Población de menores infractores es alta en el distrito de Penonomé periodo 2017 – 2018.	71
Cuadro N°6:	Causa común que lleva al menor a cometer actos infractores en el distrito de Penonomé periodo 2017 – 2018.	72
Cuadro N°7:	Estrategia que deberían ser empleadas en el distrito de Penonomé periodo 2017 – 2018.	73
Cuadro N°8:	Eficacia de las estrategias empleadas para la rehabilitación del menor infractor en el distrito de Penonomé periodo 2017 – 2018.	74
Cuadro N°9:	Menores infractores se vuelven reincidentes en el distrito de Penonomé periodo 2017 – 2018.	75
Cuadro N°10:	Las estrategias han evitado la reincidencia en el distrito de Penonomé periodo 2017 – 2018.	76
Cuadro N°11:	Clave para evitar la reincidencia en los jóvenes en el distrito de Penonomé periodo 2017 – 2018.	77

Índice de Gráficas

Gráfica N°	Descripción	Página
-------------------	--------------------	---------------

-Gráfica N°1:	Sexo de los encuestados del distrito de Penonomé 2017 – 2018.	67
Gráfica N°2:	Edad de los encuestados del distrito de Penonomé periodo 2017 – 2018.	68
Gráfica N°3:	Conocimiento de los métodos de rehabilitación en centros de cumplimiento en el distrito de Penonomé, periodo 2017 – 2018.	69
Gráfica N°4:	Tipos de estrategias que conoce el encuestado en el distrito de Penonomé periodo 2017 – 2018.	70
Gráfica N°5:	Población de menores infractores es alta en el distrito de Penonomé periodo 2017 – 2018.	71
Gráfica N°6:	Causa común que lleva al menor a cometer actos infractores en el distrito de Penonomé periodo 2017 – 2018.	72
Gráfica N°7:	Estrategia que deberían ser empleadas en el distrito de Penonomé periodo 2017 – 2018.	73
Gráfica N°8:	Eficacia de las estrategias empleadas para la rehabilitación del menor infractor en el distrito de Penonomé periodo 2017 – 2018.	74
Gráfica N°9:	Menores infractores se vuelven reincidentes en el distrito de Penonomé periodo 2017 – 2018.	75
Gráfica N°10:	Las estrategias han evitado la reincidencia en el distrito de Penonomé periodo 2017 – 2018.	76
Gráfica N°11:	Clave para evitar la reincidencia en los jóvenes en el distrito de Penonomé periodo 2017 – 2018.	77